

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

Se convoca concurso público para la adquisición e instalación de dos montacamillas con destino a la Unidad de Neofrología del Hospital Infantil de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por la Diputación Provincial de Madrid y que se hallan expuestos en la Sección de Fomento de dicha Corporación y en la Secretaría General Delegada de la indicada Ciudad Sanitaria.

Precio tipo: 3.360.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 77.200 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Gobierno Interior, de diez a doce de la mañana, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de plicas.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de suministro e instalación de dos montacamillas con destino a la Unidad de Neofrología del Hospital Infantil de la Ciudad Sanitaria, se compromete a tomar a su cargo el mismo por un precio de

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

(en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—24.983)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 29 de noviembre pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de acondicionamiento de la vía de servicio de la Vía Lusitana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—24.974)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de urbanización de la calle Padre Amigó.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—24.975)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de instalación de alumbrado en la calle de Santa María Magdalena y ocho más del distrito de Chamartín.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—24.976)

Próximo a finalizar el año, se comunica a los señores SUSCRIPTORES que no hayan renovado aún su suscripción y estén interesados en seguir recibiendo nuestro periódico, que pueden proceder al pago del mismo antes del día 31 de diciembre, bien mediante giro postal en el cual conste claramente nombre y dirección del suscriptor, pasándose por nuestras oficinas de 9 a 2 o por cualquier otro medio que les resulte más fácil, antes de que se suspenda el envío. La tarifa sigue siendo 2.100 pesetas año, 1.050 pesetas semestre y 525 pesetas trimestre.

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE «INDUSTRIAS DE OPTICA»

Visto el expediente de Convenio Colectivo del grupo de «Industrias de Optica» y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Comisión Deliberante del grupo mencionado, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio Colectivo en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del grupo de «Industrias de Optica», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo, aquellas Empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE OPTICA DETALL Y FABRICACION DE OPTICA, ENGLABADOS EN EL GRUPO «INDUSTRIAS DE OPTICA»

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º *Ambito.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores y empresas que, prestando sus servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en Madrid y su provincia, tengan o no domicilio social en esta capital, estén dedicados al comercio de óptica detall sus talleres anejos y empresas de fabricación, así como almacenistas al por mayor.

Artículo 2.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de julio de 1978.

Artículo 3.º *Duración y prórroga.*—La duración de este Convenio Colectivo se fija en dieciocho meses, contando a partir del 1 de julio de 1978 y terminando el 31 de diciembre de 1979. El mismo se entenderá prorrogado de año en año, en tanto cualquiera de las partes no lo denuncie con tres meses de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante escrito a la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, contándose el plazo de la misma desde la fecha de entrada en el Registro de aquel organismo, remitiendo copia de la denuncia a la parte contraria.

Artículo 4.º *Respeto de derechos, compensación y absorción.*—Se respetarán a todos los trabajadores las situaciones personales actualmente consolidadas en cuanto determinen mayores derechos de los concedidos por este Convenio, respecto a las materias objeto de su regulación en cómputo anual. En todo caso, las mejoras económicas que se produzcan como consecuencia de este Convenio serán absorbibles en su totalidad.

Artículo 5.º *Comisión Mixta de Interpretación.*—A los efectos del presente Convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio presidida por la persona que la Comisión designe por unanimidad.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las partes patronal y trabajadora que han negociado el presente Convenio, cuyos nombres se reflejarán en el acta correspondiente.

Será secretario un vocal de la Comisión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de los trabajadores y la siguiente entre los representantes de la asociación empresarial.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para ser válidos la conformidad de la mitad más uno de los vocales, como mínimo.

Artículo 6.º *Funciones de la Comisión Mixta de Interpretación.*—Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, o de los supuestos previstos concretamente en su texto.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Con-

venios Colectivos, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen previamente a cualquier información a las partes discrepantes.

CAPITULO II

JORNADA, HORARIO Y VACACIONES

Artículo 7.º *Jornada de trabajo del comercio de óptica y talleres anejos a los mismos.*—La jornada de trabajo para el comercio de óptica y talleres anejos a los mismos será de cuarenta y tres horas y media semanales, de las cuales cuarenta y una y media serán comerciales y las dos restantes quedarán a disposición de la empresa, dejando libre la tarde de los sábados y terminando la jornada de la mañana de dicho día a las trece y media horas.

Artículo 8.º *Excepciones en la jornada de trabajo para comercio de óptica y talleres anejos a los mismos.*—Los establecimientos comerciales y talleres anejos a los mismos podrán prolongar una hora, a voluntad de las empresas, la jornada de la tarde de los días hábiles que no sean sábados desde el 25 de diciembre hasta el día 5 de enero inclusive.

Por el contrario, cerrarán por la tarde el día 24 y 31 de diciembre, realizando dichas mañanas la jornada laboral de los sábados.

Artículo 9.º *Jornada de trabajo para los almacenistas al por mayor y fabricantes.*—La jornada de trabajo para los almacenistas al por mayor y las fábricas de productos ópticos será de cuarenta y tres y media horas semanales, dejando libre la tarde de los sábados.

Artículo 10. *Excepciones en la jornada de trabajo para los almacenes al por mayor y fabricantes.*—Harán jornada de sábado los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 11. *Vacaciones.*—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales.
- b) Las vacaciones se disfrutarán en la época que de común acuerdo fijen el trabajador y el empresario, dando preferencia al personal por orden de antigüedad y dando también preferencia a que sean disfrutadas dentro de los meses de julio, agosto y septiembre. Serán notificadas con dos meses de antelación.
- c) Para el disfrute de la totalidad de las vacaciones será necesario tener un año de antigüedad en la empresa; en caso contrario, dentro del año de ingreso disfrutará el trabajador de la parte proporcional correspondiente.

Artículo 12. *Ropa de trabajo.*—Las empresas entregarán obligatoriamente a todo el personal afecto al establecimiento de óptica, con cargo a ésta, una bata o mono de buena calidad cada seis meses. El repartidor motorizado recibirá las prendas adecuadas a su trabajo en cada época del año.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 13. *Antigüedad.*—La antigüedad será desde su alta en la nómina de la empresa, computándose el período de prueba y el de aprendizaje, y no se perderá al ser ascendido a la categoría superior, abonándose por cada dos años un bienio, hasta el máximo de dos y tantos quinquenios como por antigüedad le correspondan, sin que rebase el 50 por 100 del salario del Convenio. Cada bienio se abonará con el 5 por 100 sobre el salario del Convenio, y los quinquenios con el 8 por 100 sobre el mismo salario.

Artículo 14. *Horas extraordinarias.*—Las horas que sobrepasen las cuarenta y tres y media semanales establecidas

en este Convenio se consideran horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán sobre el salario hora individual, de la forma siguiente: el 65 por 100 sobre la primera hora y el 85 por 100 sobre las restantes. Los domingos y festivos tendrán un incremento del 125 por 100 sobre el salario hora individual.

Fórmula para determinar el salario hora individual:

$$SH = \frac{16(SC + IN + AN)}{365 - (V + D + F) \times 7,25}$$

- SH = Salario base individual.
- 16 = Doce mensualidades más cuatro pagas extraordinarias.
- SC = Salario Convenio.
- IN = Incentivos, primas o comisiones.
- AN = Antigüedad.
- 365 = Días al año.
- V = Vacaciones.
- D = Domingos.
- F = Fiestas abonables y no recuperables.
- 7,25 = Horas efectivas trabajadas al día.

Artículo 15. *Pagas extraordinarias.* Se establecen cuatro pagas extraordinarias anuales en las siguientes condiciones:

- a) *Beneficios.*—Se abonará antes del 31 de marzo de cada año.
- b) *Julio.*—Se abonará antes del 15 de julio de cada año.
- c) *Cultura.*—Será abonada antes del 15 de octubre de cada año.
- d) *Navidad.*—Será abonada antes del 15 de diciembre de cada año.

Dichas pagas extraordinarias se computarán de la siguiente forma:

La de beneficios, del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior; la de julio, del 1 de enero al 30 de junio; la de cultura, del 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre, y la de Navidad, del 1 de junio al 31 de diciembre.

Estas pagas extraordinarias corresponderán a una mensualidad del salario del Convenio, teniendo en cuenta para todas la antigüedad que corresponda a treinta días, con independencia del derecho de los trabajadores al percibo de estos devengos, según el promedio que les corresponda como destajistas, o en trabajos a prima o tarea, que se determinarán hallando el promedio diario obtenido por jornada normal durante los tres meses anteriores al abono de dichas pagas extraordinarias.

Los trabajadores que causaran baja en la empresa se les abonará las partes proporcionales de las pagas extraordinarias que les corresponda, de acuerdo con los criterios de cómputo y cálculo ya mencionados.

La fracción del mes para el cálculo de dichas pagas extraordinarias se entenderá como unidad completa.

Artículo 16. *Prohibición de prorrateo.*—En relación con el artículo 111 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica del 28 de agosto de 1970, queda expresamente prohibido todo pacto por «salario global», debiendo abonar todos los devengos en las fechas convenidas, de tal manera que cualquier prorrateo diario, semanal o mensual de las cuatro pagas extraordinarias se estimarán como salario ordinario correspondiente al período incluido. Esta prohibición afecta de igual modo a las empresas que tengan establecido o establezcan en lo sucesivo el sistema de trabajo a destajo, prima o tarea.

Artículo 17. *Servicio Militar.*—Todo trabajador incorporado a filas no voluntariamente, cobrará las pagas de julio y Navidad, siempre que lleve dos años en la empresa en el momento de su incorporación.

CAPITULO IV

OTRAS CONDICIONES

Artículo 18. *Dote por contraer matrimonio.*—Todas las trabajadoras, sin distinción de categoría, cuando cesen al servicio de la empresa por contraer matrimonio, percibirán una mensualidad por cada año de servicio prestado en la empresa, hasta un máximo de nueve mensualidades de salario Convenio, más antigüedad y primas de producción, si las hubiere.

Artículo 19. *Indemnización por fallecimiento.*—Las empresas abonarán a la persona que haya designado el trabajador fallecido, o en su defecto a sus herederos legales, la cantidad de 100.000 pesetas, como indemnización que sustituye a la establecida en el artículo 139 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, siempre que el fallecido llevara más de un año en la empresa y ésta no tuviera un seguro voluntario que cubra este riesgo.

Artículo 20. *Tablón de anuncios.*—En cada uno de los centros de trabajo con más de quince empleados, de las empresas incluidas en este Convenio, se dispondrá de un tablón de anuncios para su utilización por los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales y no afiliados con fines sindicales.

Se situará de tal forma que sin estar a la vista del público ajeno al centro de trabajo, sea de fácil localización por los trabajadores del mismo.

CAPITULO V

TABLAS SALARIALES

Artículo 21. *Tabla salarial para el comercio de óptica y talleres anejos:*

	PERIODOS	
	1-7-78 al 31-12-78 Pesetas	1-1-79 al 31-12-79 Pesetas
NIVEL 2.º		
Director gerente	46.930	53.970
Licenciados	46.930	53.970
Médico de Empresa	46.930	53.970
NIVEL 3.º		
Optico diplomado regentando óptica	36.120	41.538
Jefe administrativo de 1.ª	36.120	41.538
Ayudante técnico sanitario	36.120	41.538
NIVEL 4.º		
Encargado de establecimiento de óptica	34.740	39.951
Jefe de personal	34.740	39.951
NIVEL 5.º		
Jefe de compras o ventas	32.325	37.174
Jefe de publicidad	32.325	37.174
Optico diplomado u optometrista	32.325	37.174
Jefe de sección	32.325	37.174
Jefe administrativo de 2.ª	32.325	37.174
Maestro de taller	32.325	37.174
NIVEL 6.º		
Encargado de taller	29.910	34.397
Contable cajero	29.910	34.397
Taquimecanógrafa con idioma extranjero	29.910	34.397
Oficial administrativo de 1.ª	29.910	34.397

	PERIODOS	
	1-7-78 al 31-12-78 Pesetas	1-1-79 al 31-12-79 Pesetas
Encargado de sección	29.910	34.397
Decorador escaparatista titulado	29.910	34.397
Encargado o jefe de almacén	29.910	34.397
NIVEL 7.º		
Ayudante o auxiliar de óptico	28.760	33.074
Ayudante de encargado o de jefe de almacén	28.760	33.074
Escaparista	28.760	33.074
NIVEL 8.º		
Conductor vehículo con categoría B o C	27.665	31.815
Oficial 1.º	27.665	31.815
Oficial administrativo de 2.º	27.665	31.815
Dependiente mayor de veinticinco años	27.665	31.815
Dependiente mayor + 10 por 100	30.431	34.996
NIVEL 9.º		
Oficial de 2.º	25.871	29.751
Dependiente mayor de veintidós a veinticinco años	25.871	29.751
Auxiliar administrativo	25.871	29.751
Cajero mayor de dieciocho años	25.871	29.751
Auxiliar de caja mayor de dieciocho años	25.871	29.751
Portero	25.871	29.751
Conserje y ordenanza	25.871	29.751
NIVEL 10		
Ayudante de dependiente menor de veintidós años	25.233	29.018
Oficial de 3.º	25.233	29.018
Especialista	25.233	29.018
Almacenero	25.233	29.018
Repartidor motorizado	25.233	29.018
Guarda jurado	25.233	29.018
NIVEL 11		
Mozo especializado	24.687	28.390
NIVEL 12		
Mozo	23.988	27.586
Limpiadoras	23.988	27.586
NIVEL 13		
Auxiliar caja de diecisiete años	17.633	20.278
Auxiliar caja de dieciséis años	15.346	17.648
Botones diecisiete años	17.633	20.278
Aspirante administrativo diecisiete años	17.633	20.278
Aspirante administrativo dieciséis años	15.346	17.648
Aprendiz de 2.º año	17.633	20.278
Aprendiz de 1.º año	15.346	17.648
Botones de dieciséis años	15.346	17.648
NIVEL 14 (transitorio)		
Menores de dieciséis años	14.158	16.282

Artículo 22. *Tabla salarial para almacenes al por mayor y fabricantes de óptica:*

	1-7-78 al 31-12-78 Pesetas	1-1-79 al 31-12-79 Pesetas
NIVEL 2.º		
Director gerente	46.930	53.970
Ingenieros y licenciados	46.930	53.970
Médicos de empresa	46.930	53.970
NIVEL 3.º		
Jefe administrativo de 1.º	36.120	41.538
Ayudantes técnicos	36.120	41.538
Ayudantes técnicos sanitarios	36.210	41.538
NIVEL 4.º		
Jefe de personal	34.740	39.951
Encargado general de fábrica	34.740	39.951
Jefe de fabricación	34.740	39.951
NIVEL 5.º		
Jefe administrativo de 2.º	32.325	37.174
Jefe de compras o ventas	32.325	37.174
Jefe de publicidad	32.325	37.174
Jefe de sección	32.325	37.174
Diplomado óptico	32.325	37.174
Maestro de taller	32.325	37.174
NIVEL 6.º		
Contable y cajero	29.910	34.397
Taquimecanógrafa con idioma extranjero	29.910	34.397
Oficial administrativo de 1.º	29.910	34.397
Encargado de taller	29.910	34.397
Encargado de sección	29.910	34.397
Encargado o jefe de almacén	29.910	34.397
Decorador escaparatista titulado	29.910	34.397
NIVEL 7.º		
Viajante	28.760	33.074
Ayudante de encargado o de jefe de almacén	28.760	33.074
Escaparista rotulista	28.760	33.074
NIVEL 8.º		
Dependiente mayor de veinticinco años	27.665	31.815
Corredor de plaza	27.665	31.815
Oficial administrativo de 2.º	27.665	31.815
Oficial de 1.º	27.665	31.815
Conductor vehículo categoría B o C	27.665	31.815
Dependiente Mayor + 10 por 100	30.431	34.996

	PERIODOS	
	1-7-78 al 31-12-78 Pesetas	1-1-79 al 31-12-79 Pesetas
NIVEL 9.º		
Dependiente mayor de veintidós a veinticinco años	25.871	29.751
Auxiliar administrativo	25.871	29.751
Auxiliar de caja mayor de dieciocho años o cajero mayor de dieciocho años	25.871	29.751
Oficial de 2.º	25.871	29.751
Portero	25.871	29.751
Conserje y ordenanza	25.871	29.751
NIVEL 10		
Ayudante de dependiente menor de veintidós años	25.233	29.018
Oficial de 3.º	25.233	29.018
Especialista	25.233	29.018
Almacenero	25.233	29.018
Repartidor motorizado	25.233	29.018
Guarda jurado	25.233	29.018
NIVEL 11		
Mozo especializado	24.687	28.390
NIVEL 12		
Peón	23.988	27.586
Mozo	23.988	27.586
Limpiadoras	23.988	27.586
NIVEL 13		
Aspirante administrativo diecisiete años	17.633	20.278
Aspirante administrativo dieciséis años	15.346	17.648
Auxiliar caja diecisiete años	17.633	20.278
Auxiliar caja dieciséis años	15.346	17.648
Aprendiz de 2.º año	17.633	20.278
Aprendiz de 1.º año	15.346	17.648
Pinche de diecisiete años	17.633	20.278
Pinche de dieciséis años	15.346	17.648
NIVEL 14 (transitorio)		
Menores de dieciséis años	14.158	16.282

Artículo 23. *Revisión de la tabla salarial de 1979.*—Si el Índice de Precios de Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística aumentara desde el 1 de enero al 30 de junio de 1979 en más de un 6 por 100, las tablas salariales para 1979 se incrementarán automáticamente en la diferencia existente únicamente entre dicho 6 por 100 y el que resultara. La fracción decimal se redondeará a la unidad inmediata superior o inferior, según se supere o no la mitad del punto.

Dicha diferencia, caso de producirse dicha elevación, se abonará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1979, teniendo la Comisión Mixta de Interpretación que remitir al delegado de Trabajo de Madrid, para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las nuevas tablas salariales que pudieran resultar.

CLAUSULA FINAL

De acuerdo con el artículo 5.º del presente Convenio, queda constituida la Comisión Mixta de Interpretación formada por las siguientes personas:

Por parte de los trabajadores:

- Don Máximo Staller.
- Don José Escudero.
- Don Francisco Cano.

Por parte de los empresarios:

- Don Ramón Heredia.
- Don Francisco Monreal.
- Don José Luis Carceller.

(G. C—11.029)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía por la empresa "Unión Eléctrica, S. A.", de fecha 15 de noviembre de 1978, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220-127 a 380-220 V. a los abonados de las fincas que figuran en la relación adjunta.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita en las fincas mencionadas en la relación adjunta, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 15 de diciembre de 1978.
- 2.º La empresa solicitante está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de

tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa dentro del plazo señalado en la condición primera de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio, tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea precisamente la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurasen en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar, por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia total sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220-380 V. o de 220 V. de un Boletín extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del

Ministerio de Industria y Energía de Madrid, en el que se consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica, o superior a 25 mA. la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (apartado 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes, a contar desde la fecha de su expedición del Boletín a que se refiere el punto quinto, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de uno de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial a fin de que fije el abonado un nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, calle de Agustín de Foxá, núm. 27, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

**CAMBIO DE TENSION POR SECTORES MADRID - CAPITAL
NOVIEMBRE DE 1978**

RELACION DETALLADA DE FINCAS Y DISTRITOS

- Distrito municipal. — Calles. — Números*
- 72.—Galileo.—24, 34, 36, 40, 46, 48, 52, 54, 60, 66, 68, 70, 72, 74, 74 bis, 76, 78, 80, 82, kiosco frente al número 82, 84 y 86.
 - 72.—Meléndez Valdés.—2, 3, 4, 6, 8, 10, 16 y 18.
 - 72.—Vallehermoso.—19, 21, 23, 25, 29, 33 moderno (35 antiguo), 35 moderno (37 antiguo), 37 moderno (39 antiguo), 39 moderno (41 antiguo), 41 moderno (43 antiguo), 43 moderno (45 antiguo), 44, 46, 48, 50, 52 y 54.
 - 72.—Rodríguez San Pedro.—16, 18, 20, 24 y 26.
 - 72.—Doctor Albiñana.—3, 4, 5, 7, 9, 11 y 14.
 - 72.—Fernando el Católico.—16, 18, 20 moderno (24 antiguo), 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 y 32.
 - 72.—Donoso Cortés.—29, 31, 30 moderno (28 antiguo), 32 moderno (30 antiguo), 34 moderno (32 antiguo), 36 moderno (34 antiguo) y 38 moderno (36 antiguo).
 - 73.—Sagasta.—15.
 - 73.—Eguilaz.—4 y 6.
 - 53.—Avenida de Alfonso XIII.—9, 25, 29, 31, 33, 35, 37 y 39.

53.—Gabriel y Galán.—34 moderno (1 antiguo), 36 moderno (3 antiguo), 38, 40, 42 y 44.

- 161.—Altamira.—2, 4, 5, 6, 7 y 11.
- 161.—Andrés Antón.—3, 4, 5, 6, 7 y 8.
- 161.—Astorga.—12.
- 161.—Cipriano Sancho.—36, 38, 39, 40 y 41.
- 161.—Avenida de Daroca.—15, kiosco frente al número 15, 17 moderno (35 antiguo), 19, 23, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 40, 52 moderno (60 antiguo), 54 moderno (62 antiguo), 55 moderno (73 antiguo), 56 moderno (64 antiguo) y 53.
- 161.—Avenida de Daroca.—57, 58, 60, 62 moderno (70 antiguo), 62 moderno (60 antiguo), 66, 68, 70 moderno (68 antiguo) y 74.
- 161.—José Barbastro.—2, 4 y 6.
- 161.—José Villena.—29.
- 161.—Marcelino Alvarez.—31, 32 y 39.
- 161.—Pedrezuela.—2, 5 y 9.
- 161.—Vereda Carmen.—2, 2D y 4.
- 13.—Alcalá.—39.
- 13 y 14.—Avenida de José Antonio.—1, 2, 4, 6, 10, 12, 16, 18 y 20.
- 14.—Reina.—25, 27, 29, 31, 33, 37 y 39.
- 14.—Víctor Hugo.—1.
- 92.—Ferraz.—13, 15, 17, 19, 21, 42, 44, 46 y 48.
- 92.—Pintor Rosales.—16, 20, 22, 24, 26 y 28.
- 92.—Quintana.—25, 27 y 29.
- 92.—Rey Francisco.—28.
- 72.—Alumbrado público en caseta Galileo-Fernando el Católico.
- 161.—Alumbrado público en chino.
- 72.—Semáforo Vallehermoso-Donoso Cortés.
- 72.—Semáforo Vallehermoso-Fernández de los Ríos.

(G. C.—11.762) (O.—24.981)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

ANUNCIO

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuática de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, el ilustrísimo señor Subdirector general de Recursos Naturales Renovables ha dispuesto que sin perjuicio de las vedas generales en vigor, establecer las siguientes prohibiciones:

VEDA PROVINCIA DE MADRID

Veda temporal para toda clase de pesca, a partir del 20 de junio de 1979 al 31 de diciembre de 1979, en el río Angostura y laguna de Peñalara, término de Rascafría.

Veda temporal para toda clase de pesca, a partir del 1 de julio de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1979, en los arroyos Baraundillo, Garcisancho, Artiñuelo y Sotillo, término de Rascafría.

Veda temporal para toda clase de pesca, a partir del 1 de julio de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1979, en el río Canencia, término de Canencia.

Veda absoluta de toda pesca, desde el 1 de enero de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1979, en el río Horcajo-Madarcos, parte superior del Coto de Pesca, en los términos municipales de Robregordo, La Acebeda y Horcajo de la Sierra.

Prohibición de pesca los lunes, martes y miércoles de cada semana, limitando las capturas a diez truchas por pescador y las demás especies sin límites, en los tramos libres del río Lozoya y afluentes, de los términos municipales de Rascafría, Oteruelo del Valle, Alameda del Valle, Lozoya, Canencia, Garganta y Gargantilla, siendo la vigencia de pesca desde el primer domingo de marzo de 1979 hasta el 15 de agosto de 1979.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio González Aldama.

(G. C.—11.705)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: "Tebasa, Sociedad Anónima".

Domicilio: Calle Carretas, número 12, Colmenar Viejo (Madrid).

Representado por: Don Teodoro del Barrio.

Domicilio: Calle Carretas, número 12, Colmenar Viejo (Madrid).

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide, en litros/segundo: Dos.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Tejada.

Término municipal en que radican las obras: Colmenar Viejo (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Ref. 14.142/78.)

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos.

(G. C.—11.702) (O.—24.968)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO DE MUTUALISMO LABORAL

Mutualidad Laboral del S. O. E.

SUBASTA PUBLICA

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha 22 de mayo del presente año, se autoriza a esta Mutualidad la venta de los locales comerciales de su propiedad que se relacionan a continuación, por lo que se anuncian las públicas subastas para la enajenación de los mismos, cuyas características se detallan a continuación:

- Local. — Situación. — Superficie aproximada en metros cuadrados.—Importe tipo*
- Número 1.—Conde Duque, número 21, 288,02.—5.770.399 pesetas.
- Número 2.—Conde Duque, número 21, 13,15.—329.018 pesetas.
- Número 3.—Conde Duque, número 21, 233,77.—5.410.376 pesetas.
- Número 4.—Alberto Aguilera, número 15 dupl.—731,62.—19.768.003 pesetas.

Las subastas regirán por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones, que estarán a disposición de los posibles licitadores en las oficinas de la Mutualidad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto público de las subastas tendrá lugar a las diez treinta, once, once treinta y doce horas, respectivamente, del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, en los locales de la Mutualidad, sita en la calle de Alberto Aguilera, número 15 duplicado, de esta capital.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Se advierte a los señores licitadores que los pliegos referidos a los distintos locales que se enajenan deberán presentarse por separado para cada uno de ellos, pudiéndose ofertar a un solo local, a varios o a la totalidad de ellos.

Madrid, 9 de diciembre de 1978.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.706) (O.—24.969)

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

Trámite previo.—Conforme al artículo 137/2 de la ley de Procedimiento Administrativo, remito a V. I. propuesta de resolución ya notificada con todo lo actuado, a efectos de resolución o elevación al Organismo que corresponda adoptarla.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Instructor (Firmado).

Resolución.—Visto el expediente número 28/254/78-B, instruido a Josefa Blasco López (fiambres, Mercado de Abastos, puerta primera, puesto número 1), calle de María de las Torres, Colmenar Viejo (Madrid).

Motivación (artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo).

Súcinta referencia de hechos: Haberse comprobado la falta de peso del 20 por 100 y 15 por 100 en los chicharrones y jamón que había sido adquirido por dos clientas, como consecuencia de tener una moneda debajo del platillo de la báscula.

Súcinta referencia de fundamentos de derecho.—Artículo 5, apartado 3.º, del Decreto 3632/74).

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo).

No plantea nuevas cuestiones.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 32 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de enero de 1975), acuerdo:

Imponer la sanción pecuniaria de pesetas 50.000, así como la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general de Consumo y D. M., conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Jefe provincial de Comercio Interior (Firmado).

(G. C.—11.677)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas treinta minutos del día 23 de noviembre de 1978 han sido depositados los Estatutos de la "Asociación Comarcal de la Pequeña y Mediana Empresa de San Martín de Valdeiglesias", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

José Nogueiras Rivera.

B. O. P.

Antonio de Francisco Bravo.
José Boada Urpina.
Madrid, 24 de noviembre de 1978.—
El Encargado de la Oficina (Firmado).
(G. C.—11.678)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día 22 del mes de noviembre de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional de "Comerciantes del Mercado Guillermo de Osma", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local (Madrid) y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Juan Sánchez Muñoz.
Andrés Arroyo Fraile.
Eusebio Sánchez Zamora.
Madrid, a 23 de noviembre de 1978.—
El Encargado de la Oficina (Firmado).
(G. C.—11.679)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas treinta minutos del día 29 del mes de noviembre de 1978 han sido depositados los Estatutos de "Asociación Sindical de Trabajadores de Hiab-Valman (Madrid)", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Antonio Aguiar Punte.
Jaime Alonso Cordo.
Francisco Cantero Martín.
(G. C.—11.680)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día 29 del mes de noviembre de 1978 han sido depositados los Estatutos de la "Sección Sindical U. G. T. de la Empresa Alejandro Caballero", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Encarnación López Tejero.
Francisca Sánchez Cobos.
Petra Díaz Caballo.
(G. C.—11.681)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas treinta minutos del día 5 del mes de diciembre de 1978 han sido depositados los Estatutos de la "Asociación de Administradores Empresarios de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La provincia de Madrid y el que su nombre indica, respectivamente, siendo los firmantes del acta de constitución:

Francisco González Garrido.
Javier García Jiménez.
Luis Gumiel Miralles.
(G. C.—11.682)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, el día 23 del mes de septiembre de 1977, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Provincial de Empresarios de Churros y Patatas Fritas de Madrid", y cuya modificación consiste en cambio de domicilio: anterior, calle Sambara, número 16, bajo; actual, calle Olivar, núm. 16, tercero izquierda; siendo los firmantes del acta:

Daniel Galán Alonso.
Arsenio Martín García.
Félix Hernández Lorente.
José Luis Marín Ambite.
Baldomero Cantarero Morales.
José A. Ferrer Martínez.
(G. C.—11.781)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se

hace público que en esta Oficina ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada "Confederación Empresarial Independiente de Madrid de la Pequeña, Mediana y Gran Empresa", y cuya modificación consiste en: Artículo 18, párrafo 2.º-párrafo 1.º-21, párrafo 8-22, párrafo 1.º-23-27, párrafo-33-37-38-43-44-45, párrafo 1.º y disposición transitoria; siendo los firmantes del acta de constitución:

José A. Segurado.
Manuel Mañani Pelayo.
Juan M. de Mingo.
Rafael Ortiz Rozas.
(G. C.—11.700)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (calle de Pedro Unanue, 14, Madrid-7).

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que los represente en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalar domicilio a quienes los representen, advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuarán las tramitaciones de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7, del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS.—DOMICILIO

Concepto: Industrial L. F.

Ricardo Alvarez Barrero.—Abtao, 50.
Hierros Moreno Alcázar, S. A.—Agustín Viñamata, 4.
José M.º Barrio Barrio.—Andalucía, 4.
Hispano Suiza Cementos, S. A.—Antonio Maura, 7.
T. G. Basagoiti García.—Antonio Maura, 9.
Aluma, S. L.—Anunciación, 4.
Hunter Douglas, S. A.—Barrilero, 7.
Construcciones Serafín, S. A.—Cavanilles, 30.
Antonio Moraleda Sana.—Ciudad de Barcelona, 37.
Miguel Fernández Sáiz.—Avenida Ciudad de Barcelona, 64.
Jesús Mostaza Mostaza.—Avenida Ciudad de Barcelona, 91.
Julia Majano Juana.—Doctor Castelo, número 22.
Luminosos Españoles, S. A.—Doctor Castelo, 42.
Calcedo, S. A.—Paseo Doctor Esquerdo, 136.
Transportes Madrid, S. A.—Paseo Doctor Esquerdo, 150.
Javier Martínez Martínez.—Felipe IV, número 3.
Tano Ibérica, S. L.—Francisco Abril, número 4.
F. J. Fernández V. Martínez.—Granada, s/n.
Armando Fernández Alvarez.—Paseo Infanta Isabel, 23.
Jesús Sagarna Olascoaga.—Paseo Infanta Isabel, 23.
Severino Moreno Terule.—Luis Peidro, número 2.
Ramón Jiménez Gabarres.—Luis Peidro, 23.
Rafael Rojo Navarro.—Maíquez, 17.
Conservaciones Electromecánicas.—Maíquez, 44.
Juventino Herrador Arroyo.—Avenida del Mediterráneo, 59.
Miguel A. Alonso Medina.—Avenida Menéndez Pelayo, 15.
Fernando Rivas Guerra.—Avenida Menéndez Pelayo, 19.
Le Mans, S. A.—Avenida Menéndez Pelayo, 36.

María Benito Andrés.—Mercado Ibiza, sin número.
Pedro Bermejo Lozano.—Mercado Pacifico, 23.
José Gómez Sánchez.—Mercado Pacifico, 25.
José Gómez Sánchez.—Mercado Pacifico, 109.
José Gómez Sánchez.—Mercado Pacifico, 142.
José L. Corbo Calle.—Los Mesejo, 14.
Miguel Dolagaray Uhagón.—Montalbán, 10.
Terrazos y Azulejos, S. A.—Narciso Serra, 2.
José A. Cisneros Igareda.—Narciso Serra, 8.
Construcciones BY, C., S. L.—Narciso Serra, 39.
Angel Mayo Yagüe.—Narvéez, 45.
Ramón Akal González.—Sánchez Barcaíztegui, 28.
Manuel Fernández Capello.—Sánchez Barcaíztegui, 37.
Alejandro Pérez Muñoz.—Uranio, 11.

Concepto: Profesionales L. F.

P. Carrillo López.—Abtao, 11.
Javier Loño Capote.—Agustín Querol, número 4.
José M. Sánchez Casero.—Alcalde Sáinz de Baranda, 9.
Juan M. Esparza San Juan.—Alcalde Sáinz de Baranda, 16.
Manuel Solares Navarro.—Alcalde Sáinz de Baranda, 17.
Miguel Martínez Simó.—Alcalde Sáinz de Baranda, 22.
Carlos Pueyo Ballabriga.—Alcalde Sáinz de Baranda, 60.
José Cantero Perona.—Alcalde Sáinz de Baranda, 67.
José D. Rúa Pérez.—Alcalde Sáinz de Baranda, 60.
Pablo L. Delgado Jiménez.—Amado Nervo, 5.
José Ant. Bernal Martí.—Antonio Maura, 10.
Agesa, S. A.—Antonio Maura, 18.
Antonio Torres Prieto.—Anunciación, número 4.
Francisco Davo Martín.—Cavanilles, número 33.
José Luis Vidal Francés.—Cavanilles, número 37.
Ignacio Sánchez García.—Avenida Ciudad de Barcelona, 80.
M. Pilar Sesé Jordán.—Doce de Octubre, 23.
Juan L. Delcan Domínguez.—Doctor Esquerdo, 48.
José Monge Paramio.—Doctor Esquerdo, 71.
Antonio Cerro Hernanz.—Doctor Esquerdo, 114.
Juan Ramón Doral García.—Doctor Esquerdo, 114.
Francisco Cuadra Márquez.—Doctor Esquerdo, 130.
Dacio Crespo Gutiérrez.—Fernán González, 65.
Víctor Alburquerque Sánchez.—Fuenterabía, 9.
Eduardo León Isturiz.—Ibiza, 37.
Alfonso Romero Polo.—Ibiza, 42.
Juan Luque Amaya.—Ibiza, 70.
Julio A. Enrile Aleix.—Plaza de la Independencia, 9.
José Ignacio Garmendia Fdez.—Paseo Infanta Isabel, 15.
José L. Castilla Bermúdez.—Jesús Aprendiz, 15.
Paulino Garzo Salvador.—José Sánchez Pescador, 5.
G. A. Llorente Maldonado.—Plaza de la Lealtad, 3.
Antonio Sánchez González.—Plaza de la Lealtad, 3.
J. A. Menéndez Pidal.—Lira, 6.
Jaime Soto Pérez.—Martínez Corrochano, 4.
José Ruiz Calva.—Avenida del Mediterráneo, 7.
Jesús Suárez Guillén.—Avenida del Mediterráneo, 12.
S. Benavente García.—Avenida del Mediterráneo, 40.
Benigno Menéndez Otero.—Avenida del Mediterráneo, 41.
Alfonso I. Medina Claret.—Avenida del Mediterráneo, 58.
Sige, S. L.—Avenida del Mediterráneo, número 59.
Luis Molina Alonso.—Avenida Menéndez Pelayo, 22.

Joaquín Valle Lersundi.—Avenida Menéndez Pelayo, 41.
Fernando Gutiérrez García.—Avenida Menéndez Pelayo, 53.
J. Ignacio Ordoño Enseñat.—Menorca, número 16.
José Luis A. Tabora Sánchez.—Menorca, 39.
Federico Castillo Baneyro.—Narvéez, número 48.
Jesús Fuentes Blas.—Narvéez, 50.
Ingen. Sistemas Informa., S. L.—Avenida Nazaret, 3.
Francisco Iglesias García.—O'Donnell, número 6.
Adolfo Rodríguez A. Gómez.—O'Donnell, 42.
Juan A. Riudavets Cesteros.—O'Donnell, 63.
Juan M. Martínez Gómez.—Pez Austral, 12.
M. Mercedes Martínez López.—Pez Volador, 34.
Eduardo T. Yagüe Martínez.—Paseo Reina Cristina, 11.
José Velasco Escasi.—Ruiz Alarcón, 3.
Madrid, 19 de septiembre de 1978.—
El Recaudador (Firmado).
(G.—2.782)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (Pedro Unanue, 14, Madrid-7).

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que los representen en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalar domicilio, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7, del Reglamento General de Recaudación.

Número expediente.—Nombre y apellidos.
Domicilio

209.—M. A. Fernández Villar.—Abtao, número 21.
794.—José Pascual Andueza.—Abtao, número 32.
969.—Ricardo Alvarez Barrero.—Abtao, 50.
225.—Allcomerz, S. L.—Academia, 8.
102.—Coop. Vivien. Protegida M. J.—Alcalá, 56.
40.—Antonio Castilla Rivas.—Alcalde Sáinz de Baranda, 44.
137.—José M. Jiménez Pérez.—Alcalde Sáinz de Baranda, 47.
S/n.—José Fernández Salvador.—Alcalde Sáinz de Baranda, 74.
990.—Ricardo García González.—Alcalde Sáinz de Baranda, 136.
60.—Promotora Bebidas, S. A.—Antonio Maura, 10.
22.—F. J. Bellosillo Amunátegui.—Antonio Maura, 11.
495.—Campo Reyes, S. A.—Antonio Maura, 16.
93.—Comercial Agrícola Indust.—Antonio Maura, 16.
334.—Mitiemar, S. A.—Antonio Maura, 16.
519.—Francisco Inza Campos.—Antonio Maura, 20.
897.—Jesús Sánchez Schez.—Anunciación, 12.
20.—M. Agustina Blanc.—Astros, 14.
866.—Francisco M. López Curto.—Cavanilles, 43.
939.—Rufino Pacheco Valiente.—Cerro Negro, 1.
509.—Joaquín García Fdez.—Ciudad de Barcelona, 16.
351.—LBT. T. San Juan Bautista.—Ciudad de Barcelona, 21.
941.—F. Jesús Ramos San Román.—Ciudad de Barcelona, 60.

- 279.—Domver, S. A.—Ciudad de Barcelona, 70.
 120.—Joaquín García Fernández.—Ciudad de Barcelona, 112.
 896.—Alejandro Moreno Hernán.—Ciudad de Barcelona, 113.
 832.—Silverio Gaiz Moratalla.—Ciudad de Barcelona, 210.
 822.—Eduardo Cruz Sánchez.—Conde Casal, 2.
 94.—Isidoro Sánchez Zamora.—Doctor Castelo, 4.
 504.—F. Espinar Lafuente.—Doctor Castelo, 42.
 72.—Federico Bernabé Arellano.—Doctor Esquerdo, 97.
 342.—Francisco Alemany Campos.—Doctor Esquerdo, 117.
 792.—Alvaro Martín López.—Doctor Esquerdo, 163.
 882.—Julio Cambara Pérez.—Duque Veragua, 21.
 848.—Julian García Martín.—Espalter, número 15.
 826.—Modesto Clemente Equiza.—Fernán González, 32.
 289.—La Regeneradora, S. A.—Fuenterrabia, 2.
 371.—Rafael Gutiérrez Yerga.—Gandía, número 5.
 147.—José Castro Gianini.—Garibay, 1.
 890.—M. Isabel Becerra Santos.—Granada, 22.
 175.—Metales y Derivados.—Granada, número 28.
 197.—Segundo Pérez Mayor.—Granada, número 50.
 252.—Antonio Ruiz Olivás.—Gutemberg, 3.
 20.—Antonio Indalecio Olmos.—Ibiza, número 6.
 283.—Pilar y HMN. Carre López.—Ibiza, 23.
 290.—Continental INN., S. A.—Ibiza, número 50.
 962.—Julian Martínez Ventosa.—Infanta Isabel, 17.
 878.—Daniel Blanco Centeno.—Infanta Isabel, 23.
 298.—Cía. Invers. Participación.—Jesús Aprendiz, 6.
 305.—Inmobiliaria Estadio, S. A.—J. Mnez. Velasco, 6.
 790.—Consuelo Álvarez López.—Juan Urbietta, 12.
 181.—Rosario del Olmo.—Juan Urbietta, 38.
 19.—José Moreno Fdez.—Luis Mitjans, número 14.
 373.—José Peña Gil.—Luis Peidro, 9.
 946.—Pedro Galve Esteban.—Martínez Corrochano, 29.
 343.—Const. Valverde y Morales.—Mediterráneo, 21.
 146.—Antonio Ocañas Martínez.—Mediterráneo, 35.
 885.—Facundo Canto Hoz.—Méndez Alvaro, 27.
 282.—Alegria Cabrera Benito.—Menéndez Pelayo, 17.
 935.—José Jiménez Ruiz.—Menéndez Pelayo, 17.
 508.—J. Arredondo García Porres.—Menéndez Pelayo, 18.
 84.—Carmen García Vallejo.—Menéndez Pelayo, 53.
 402.—M. Dolores Orueta Ansoleaga.—Menorca, 21.
 266.—Domingo Martínez Morán.—Menorca, 22.
 461.—Domingo Martínez Morán.—Menorca, 22.
 837.—Josefa de Miguel Cortada.—Mercado Ibiza, 72.
 926.—Lucas Bermejo Ernando.—Mercado Pacífico, 17.
 45.—José Gómez Sánchez.—Mercado Pacífico Bl. 109-110.
 506.—Antonio Fita Tover.—Montalbán, 2.
 321.—Elena García Sánchez.—Montalbán, 3.
 311.—Infraestructu. Industr., S. A.—Montalbán, 9.
 987.—María Moren Blandon.—Narváez, número 29.
 797.—R. Navarro Palenciano.—Narváez, 32.
 365.—Isabel Sanz Cubel.—Niño Jesús, número 1.
 287.—Const. Mnez. Barbeito, S. A.—O'Donnell, 34.
 407.—Patrocinio Moreno Tapia.—O'Donnell, 34.

- 367.—Angel Abascal Rguez.—Perseo, número 6.
 129.—Manuel Goicoechea Utrillo.—Pez Austral, 101.
 51.—M. Rosario Sánchez Arco.—Pez Volador, 36.
 396.—Teresa González Pérez.—Reina Cristina, 30.
 919.—Francisco García o García.—Ricardo S. Juan, 8.
 563.—Construcciones Formar, S. A.—Sánchez Barcáiztegui, 38.
 900.—Angel Peña Pérez.—Trueba, 34.
 157.—Domingo Rodríguez V.—Valde-rribas, 8.
 393.—Gonzalo Seseña Díez.—Valde-rribas, 50.
 213.—Paulina García López.—Valde-rribas, 62.
 842.—A. Olmedo Pérez.—Pz. Maestro Villa, 813.
 817.—Ricardo Martínez Olivares.—Pt. Patio Osos, 84.
 50.—Com. Carmelitas Desc. S. Cor.—Vp. No consta, s/n.
 49.—Conservación Mausoleo Fco.—Vp. No consta, s/n.
 52.—Fundación Alonso Fdez. Mad.—Vp. No consta, s/n.
 51.—Fundación Cerralbo.—Vp. No consta, s/n.
 Madrid, 14 de octubre de 1978.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—2.807)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de 5 de noviembre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre de 1964), se hace público por medio del presente anuncio que el día 1 de marzo del próximo año 1979, a las diez horas de la mañana, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, comenzarán los trabajos de deslinde administrativo del inmueble que a continuación se describe:
 "Tierra en término de Leganés, a la salida de la población, para Polvoranca, en la calle de este mismo nombre, de caber cinco celemines, equivalentes a 14 áreas y 26 centiáreas, que linda: al Sallente, con el camino de Polvoranca; al Mediodía, con Vía Crucis, y al Poniente y Norte, con tierras de herederos de Juan de Dios Fernández de Córdoba."
 A los efectos prevenidos en el artículo 38 del citado Reglamento, se advierte a los interesados en el presente deslinde que **podrán presentar por escrito en el Registro General de esta Delegación de Hacienda cuantas alegaciones y documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta el día 9 del próximo mes de febrero de 1979, sin que transcurrido dicho plazo se pueda admitir documento ni alegación alguna.**
 Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
 (G. C.—11.701)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 38 de la Instrucción Provisional para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:
 Primero: Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva, pueden interponerse los recursos de *agravio comparativo*, por *aplicación indebida de índice*, o el de *agravio absoluto*, en el plazo de quince días los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el

Administrador de Tributos de la Provincia.
 Segundo: Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer *recurso de reposición* ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.
 Tercero: Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.
Periodo voluntario de ingreso
 a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.
 Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.
Recargo de prórroga
 Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el *recargo de prórroga*, en la propia Sección de Caja, en los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.
Recargo de apremio
 Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.
 Cuarto: La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la Cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.
Relación número 3.304 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 NOMBRE O RAZON SOCIAL.—NUMERO DE ORGANIGRAMA.—DOMICILIO.—EJERCICIO 1975.—BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO 1977.—NUMERO DE REFERENCIA
 Agustín Arga Fernández.—23-611 M.—Tomás Pinar, 86.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.216 pesetas.—J106411.
 Hilario Arrojo Palación.—23-611 M.—Manuel Maroto, 70.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—19.416 pesetas.—J106413.
 Venancio Bonilla Volpe.—23-611 M.—J. Asenjo, 2.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—19.416 pesetas.—J106417.
 José M. Camacho Lizcano.—23-611 M.—Avda. de la Albufera, 495.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.216 pesetas.—J106419.
 Petronilo Carretero Ramírez.—23-611 M.—Monte Olivetti, 48.—80.000 pesetas.—50.000 pesetas.—7.216 pesetas.—J106423.
 José Cobo Sainz.—23-611 M.—Sardiner, 8.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—19.416 pesetas.—J106427.
 F. Cristóbal Herrero.—23-611 M.—Garganta Aisa, 26.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.216 pesetas.—J106428.
 Antonio García Ciruela.—23-611 M.—Avelino Fdez Po, 31.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.216 pesetas.—J106441.
 Santiago de Gil Gil.—23-611 M.—Villajimena, 69.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.216 pesetas.—J106447.
 A. Giménez Castellano.—23-611 M.—Dr. Bellido, 16.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—19.416 pesetas.—J106448.
 Máxima Gómez González.—23-611 M.—Filomena Gómez, 88.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—19.416 pesetas.—J106449.
 Pedro Hernández Camino.—23-611 M.—Eloy Sánchez, 52.—64.000 pesetas.—44.000 pesetas.—4.216 pesetas.—J106451.
 Isidora Huerta Aranda.—23-611 M.—Hnos. Trueba, 32.—100.000 pesetas.—70.000 pesetas.—11.216 pesetas.—J106454.
 Francisco Laguna Mesa.—23-611 M.—Sierra Molina, 7.—150.000 pesetas.—

120.000 pesetas.—19.416 pesetas.—J106459.
 José Marcos Armenteros.—23-611 M.—Zapateros, 21.—100.000 pesetas.—70.000 pesetas.—11.216 pesetas.—J106463.
 José M. Peña Iglesias.—23-611 M.—Sardiner, 41.—40.000 pesetas.—27.500 pesetas.—916 pesetas.—J106473.
 Tomás Poveda Merino.—23-611 M.—Guzmán Villoria, 1.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.216 pesetas.—J106478.
 Manuel Prada Regifo.—23-611 M.—Poblado Vallecas Absorc.—100.000 pesetas.—70.000 pesetas.—11.216 pesetas.—J106480.
 Jaime Redondo Villarrubia.—23-611 M.—Pto. Pilas, 15.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.216 pesetas.—J106482.
 Jaime Redondo Villarrubia.—23-611 M.—Pto. Pilas, 15.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.216 pesetas.—J106482.
 Juan Rodríguez Parras.—23-611 M.—Dr. Villalobos, 18.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.276 pesetas.—J106484.
 Javier Vilches Ramos.—23-611 M.—Carmen Mosqueda, 14.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.216 pesetas.—J106491.
Relación número 3.532 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Julián de Alonso Sánchez.—08-13.—Arroyo, 75.—600.000 pesetas.—570.000 pesetas.—60.634 pesetas.—J120395.
 José Jodar Segura.—08-13.—Acequia Norte, 13.—150.000 pesetas.—122.500 pesetas.—12.734 pesetas.—J120398.
 Alberto Pariente Carrero.—08-13.—No consta.—450.000 pesetas.—420.000 pesetas.—42.000 pesetas.—J120402.
 Rafael Salmerón Durán.—08-13.—No consta.—190.000 pesetas.—160.000 pesetas.—26.132 pesetas.—J120404.
Relación número 3.531 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Luis Asenjo García.—08-210.—Nicolás Morales, 19.—305.000 pesetas.—275.000 pesetas.—31.700 pesetas.—J120412.
 Eugenio Borjabad Martínez.—08-210.—Ulises, 108.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—22.260 pesetas.—J120415.
 Petra V. Casares Mesas.—08-210.—Norte, 5.—100.000 pesetas.—70.000 pesetas.—12.164 pesetas.—J120417.
 Daniel Casillas Díaz.—08-210.—Elfo, número 120.—490.000 pesetas.—460.000 pesetas.—54.160 pesetas.—J120418.
 Carlos García Calvete.—08-210.—General Ricardos, 214.—465.000 pesetas.—435.000 pesetas.—50.470 pesetas.—J120426.
 Antonio Plaza Campo.—08-210.—Palmpedo, 19.—235.000 pesetas.—205.000 pesetas.—23.470 pesetas.—J120453.
Relación número 3.533 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Juan J. Arroyo Pascual.—08-610 B.—Iliada, 25.—185.724 pesetas.—155.724 pesetas.—28.824 pesetas.—J120463.
 Julio Farnos Abárez.—08-610 B.—Alcaudón, 40.—208.978 pesetas.—178.978 pesetas.—33.475 pesetas.—J120469.
 Francisco J. López García.—08-610 B.—Madre de Dios, 15.—743.050 pesetas.—713.050 pesetas.—96.100 pesetas.—J120475.
 Domingo Rosado Paraíso.—08-610 B.—Carrascales, 13.—202.608 pesetas.—172.608 pesetas.—32.411 pesetas.—J120483.
Relación número 3.534 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 José L. Acosta García.—08-610 C.—Pinzón, 42.—50.000 pesetas.—37.500 pesetas.—4.968 pesetas.—J120488.
 Alfonso Adán Perales.—08-610 C.—Platino, 48.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—6.756 pesetas.—J120490.
 Zacarías Alamo Martínez.—08-610 C.—Santa Juliana, 25.—202.500 pesetas.—180.000 pesetas.—24.759 pesetas.—J120493.
 José Alba Glez.—08-610 C.—J. Montalvo, 2.—195.000 pesetas.—165.000 pesetas.—20.790 pesetas.—J120494.

Gregorio Alcaide Vicente.—08-610 C.—Talco, 28.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120497.

Francisco Alende Gutiérrez.—08-610 C.—M. Zafra, 77.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120500.

Laurentina Alonso Merallo.—08-610 C.—Juanita, 1.—100.000 pesetas.—75.000 pesetas.—3.756 pesetas.—J120503.

Miguel Alvarez Soto.—08-610 C.—Beniferri, 19.—100.000 pesetas.—75.000 pesetas.—3.756 pesetas.—J120509.

Blanca Ambite Mesa.—08-610 C.—Cap. B. Argibay, 36.—480.000 pesetas.—450.000 pesetas.—82.345 pesetas.—J120512.

Nicolás Arcones Isidro.—08-610 C.—Cañaveral, 22.—450.000 pesetas.—420.000 pesetas.—53.380 pesetas.—J120517.

Antonio Arranz Fernández.—08-610 C.—Avda. Oporto, 22.—100.000 pesetas.—75.000 pesetas.—3.756 pesetas.—J120521.

Eulogio Bachiller Orbis.—08-610 C.—Teodoro, 8.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—16.945 pesetas.—J120526.

Jorge Ballester Vera.—08-610 C.—Colomer, 11.—255.000 pesetas.—225.000 pesetas.—28.290 pesetas.—J120528.

José M. Barja Carreres.—08-610 C.—J. Luis.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.468 pesetas.—J120531.

Rafael Barrera Salazar.—08-610 C.—Co. Pegaso Enasa, 9.—195.000 pesetas.—165.000 pesetas.—20.790 pesetas.—J120532.

G. Barriguete García.—08-610 C.—Aldaza, 2.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—21.890 pesetas.—J120534.

A. Bertoméu Carrascoso.—08-610 C.—N/C.—110.000 pesetas.—82.500 pesetas.—10.823 pesetas.—J120538.

Eusebio Bolaños Salinero.—08-610 C.—Arroyo Olivar, 146.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—21.890 pesetas.—J120541.

Claudio Bravo Gómez.—08-610 C.—Plaza de Cataluña, 17.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—9.648 pesetas.—J120546.

Manuel Broco Yuste.—08-610 C.—Barrio Puerto Chico, 163.—285.000 pesetas.—255.000 pesetas.—34.190 pesetas.—J120547.

Luis Calahorra Díaz.—08-610 C.—Albaida, 57.—40.000 pesetas.—30.000 pesetas.—1.740 pesetas.—J120552.

Manuel Cárdena Fdez.—08-610 C.—Juan J. Mnez. Seco, 74.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.468 pesetas.—J120560.

Manuel Carrero Zarcajejos.—08-610 C.—Conde de Peñalver, 82.—330.000 pesetas.—300.000 pesetas.—57.890 pesetas.—J120563.

Jesús Castro Masegosa.—08-610 C.—Dolores Sánchez Csa., 7.—197.000 pesetas.—165.000 pesetas.—19.490 pesetas.—J120567.

Alfonso Cobos Prado.—08-610 C.—Higinio Rodríguez, 2.—90.000 pesetas.—67.500 pesetas.—2.256 pesetas.—J120573.

Salvador Corsín Ayuso.—08-610 C.—Ntra. Sra. de Fátima, 61.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120577.

Manuel Díaz Fernández.—08-610 C.—Fray Luis de León, 8.—1.155.000 pesetas.—1.125.000 pesetas.—138.440 pesetas.—J120582.

Julio Díaz Pertierra.—08-610 C.—Avenida Nuestra Señora Valverde, 95.—110.000 pesetas.—82.500 pesetas.—5.256 pesetas.—J120586.

Ramón Fernández Llave.—08-610 C.—Ginzo de Limia, 52.—80.000 pesetas.—60.000 pesetas.—9.468 pesetas.—J120600.

Luis Fernández Llorente.—08-610 C.—Fernández de los Ríos, 25.—100.000 pesetas.—75.000 pesetas.—3.756 pesetas.—J120601.

Luis Fernández Llorente.—08-610 C.—Barberán y Collar, 3.—180.000 pesetas.—157.000 pesetas.—20.256 pesetas.—J120602.

Miguel M. Fernández.—08-610 C.—Torrelaguna, 110.—90.000 pesetas.—60.000 pesetas.—756 pesetas.—J120603.

José M. Fresno Merino.—08-610 C.—Victor Serna, 22.—90.000 pesetas.—67.500 pesetas.—10.968 pesetas.—J120610.

Antonio Galán Llano.—08-610 C.—Antonio Incalán, 73.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—21.680 pesetas.—J120611.

Miguel García Bordallo.—08-610 C.—Paseo Alberto Palacios, 21.—100.000 pesetas.—75.000 pesetas.—3.756 pesetas.—J120617.

Valentín García Martín.—08-610 C.—Particular, 6.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—21.890 pesetas.—J120629.

Antonino García Rivero.—08-610 C.—Delfín, 6.—90.000 pesetas.—60.000 pesetas.—756 pesetas.—J120635.

Gonzalo García Roque.—08-610 C.—Avda. Gumersindo Llorente.—168.000 pesetas.—138.000 pesetas.—18.414 pesetas.—J120637.

M. Gloria Garrido Hervías.—08-610 C.—Vital Aza, 24.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120644.

Ramón Gascón Vélez.—08-610 C.—Manuela Rosario, 17.—90.000 pesetas.—60.000 pesetas.—756 pesetas.—J120646.

Pedro Gómez Arroyo.—08-610 C.—Avda. Marqués de Corbera, 51.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—21.890 pesetas.—J120648.

Felipe Gómez Díaz.—08-610 C.—Ercilla, 48.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.468 pesetas.—J120650.

Manuel Gómez Ponte.—08-610 C.—Abel, 6.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—23.685 pesetas.—J120652.

F. González Castellanos.—08-610 C.—Doña Berenguela, 46.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—6.756 pesetas.—J120654.

Carlos González Herraiz.—08-610 C.—Islas Aleutianas, 10.—80.000 pesetas.—60.000 pesetas.—9.468 pesetas.—J120659.

María González Higuera.—08-610 C.—Santa Rosalía, 3.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120660.

José Herrera Hidalgo.—08-610 C.—Ramón Fernández, 44.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120679.

Leocadio Horcajada Ecija.—08-610 C.—Camarena, 119.—240.000 pesetas.—210.000 pesetas.—37.125 pesetas.—J120682.

Francisco Iscar Calderón.—08-610 C.—Tr. Valdivieso, 2.—90.000 pesetas.—60.000 pesetas.—2.814 pesetas.—J120684.

Bernabé Izquierdo Recio.—08-610 C.—Jaenar, 39.—420.000 pesetas.—390.000 pesetas.—48.890 pesetas.—J120686.

Carmen Jiménez González.—08-610 C.—Espoz y Mina, 1.—100.000 pesetas.—75.000 pesetas.—6.648 pesetas.—J120687.

Dolores Linares Luna.—08-610 C.—Particular, 5.—270.000 pesetas.—240.000 pesetas.—28.965 pesetas.—J120698.

Doroteo López Alcocer.—08-610 C.—Isidra Fernández, 1.—816.000 pesetas.—786.000 pesetas.—84.745 pesetas.—J120700.

José Luis López Camacho.—08-610 C.—Tabona, 97.—80.000 pesetas.—60.000 pesetas.—756 pesetas.—J120702.

Francisco López García.—08-610 C.—Paseo de Extremadura, 179.—195.000 pesetas.—165.000 pesetas.—20.790 pesetas.—J120704.

Ezequiel López Varón.—08-610 C.—Marqués de Viana, 5.—100.000 pesetas.—75.000 pesetas.—3.756 pesetas.—J120709.

Antonio Magro Rodríguez.—08-610 C.—Avila, 13.—90.000 pesetas.—60.000 pesetas.—756 pesetas.—J120712.

José Martínez Castillo.—08-610 C.—Barrio del Pilar, 41.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.090 pesetas.—J120724.

Cándido Martínez Rozalén.—08-610 C.—Isla Toja, 5.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120733.

Gregorio Martínez Vallejo.—08-610 C.—Barrio del Pilar, 24.—420.000 pesetas.—390.000 pesetas.—48.190 pesetas.—J120735.

María Mateo Martínez.—08-610 C.—Carabias, 24.—200.000 pesetas.—175.000 pesetas.—23.756 pesetas.—J120736.

José Alberto Menor Hernández.—08-610 C.—Doña Berenguela, 42.—165.000 pesetas.—135.000 pesetas.—24.890 pesetas.—J120739.

Bernardo Merino Habech.—08-610 C.—López de Hoyos, 372.—270.000 pesetas.—240.000 pesetas.—30.090 pesetas.—J120740.

Pedro M. Moltó Tordesillas.—08-610 C.—Sambara, 130.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120746.

M. M. Monserrate Juárez.—08-610 C.—Juan Pascual Mena, 26.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120747.

Carlos Montes Arribas.—08-610 C.—Julio Merino, 3.—100.000 pesetas.—75.000 pesetas.—3.756 pesetas.—J120749.

Mariano Moreno Alba.—08-610 C.—Divino Redentor, 6.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120751.

Segundo Muñoz Izquierdo.—08-610 C.—Cardenal Cisneros, 75.—240.000 pesetas.—210.000 pesetas.—39.890 pesetas.—J120756.

José Nadal Pinto.—08-610 C.—Virgen Reyes, 11.—165.000 pesetas.—135.000 pesetas.—24.890 pesetas.—J120762.

Antonio Navarro Jiménez.—08-610 C.—Casimiro Escudero, 14.—20.000 pesetas.—15.000 pesetas.—468 pesetas.—J120763.

Isidoro Nicolás Arcones.—08-610 C.—Robles, 3.—192.000 pesetas.—162.000 pesetas.—29.616 pesetas.—J120767.

Carmen Obispo Quijano.—08-610 C.—Doña Berenguela, 42.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120776.

Angel Oliva Collado.—08-610 C.—Cor. J. Pasamonte, 5.—90.000 pesetas.—60.000 pesetas.—756 pesetas.—J120779.

Anselmo Olmos Alvarez.—08-610 C.—Ricardo Palma, 24.—510.000 pesetas.—480.000 pesetas.—59.490 pesetas.—J120783.

Nicolás Orgaz Ortega.—08-610 C.—Elisa, 18.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120784.

María Oro García.—08-610 C.—Adrián Pulido, 6.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120785.

José Palomar del Sanz.—08-610 C.—Manuel Pérez, 64.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—21.890 pesetas.—J120789.

Alfonso Palomo Montalbán.—08-610 C.—Navas Rey, 88.—50.000 pesetas.—37.500 pesetas.—4.968 pesetas.—J120791.

Enrique Pedraja Angulo.—08-610 C.—Monte Perdido, 37.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—6.756 pesetas.—J120804.

Manuel Pérez Casullas.—08-610 C.—Ferroviarios, 19.—195.000 pesetas.—165.000 pesetas.—30.890 pesetas.—J120808.

Mario Pérez Herranz.—08-610 C.—Co. Ciudad de los Angeles.—165.000 pesetas.—135.000 pesetas.—24.890 pesetas.—J120811.

Alfredo Pérez Sevilla.—08-610 C.—Vicente Gaceo, 19.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—21.890 pesetas.—J120816.

Jesús Piqueras Piqueras.—08-610 C.—Mariano Matesán, 2.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—21.468 pesetas.—J120821.

Constantino Plaza González.—08-610 C.—Arriaga, 29.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—16.945 pesetas.—J120823.

María Pozo Martínez.—08-610 C.—Avda. Portugal, 63.—80.000 pesetas.—60.000 pesetas.—756 pesetas.—J120829.

Segundo Prieto Cámara.—08-610 C.—Castillo, 49.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.468 pesetas.—J120831.

Benigno J. Rodero Laguna.—08-610 C.—Almansa, 25.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—8.814 pesetas.—J120837.

Rafael Rodríguez Antón.—08-610 C.—Plaza Rendición Breda, 91.—165.000 pesetas.—135.000 pesetas.—24.890 pesetas.—J120838.

Angel Rodríguez Dehesa.—08-610 C.—Achuri, 34.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—6.756 pesetas.—J120839.

C. Rodríguez García.—08-610 C.—Fernán Caballero, 17.—195.000 pesetas.—165.000 pesetas.—30.890 pesetas.—J120840.

A. Rodríguez Luengo.—08-610 C.—Barrio del Pilar, 20.—165.000 pesetas.—135.000 pesetas.—24.890 pesetas.—J120841.

Pablo Rosado Blanco.—08-610 C.—Plaza Alcorbe, 41.—210.000 pesetas.—180.000 pesetas.—23.575 pesetas.—J120848.

Juan Sánchez Aparicio.—08-610 C.—Santa Escolástica, 5.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120859.

Hilario Sánchez García.—08-610 C.—Don Ramón de la Cruz, 94.—360.000 pesetas.—330.000 pesetas.—38.365 pesetas.—J120861.

Manuel Sánchez Luengo.—08-610 C.—Plaza Verin, 7.—300.000 pesetas.—270.000 pesetas.—33.790 pesetas.—J120863.

Antonio Santoja Blasco.—08-610 C.—Peñascales, 40.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—15.890 pesetas.—J120868.

Manuela Sanz Martín.—08-610 C.—Alejandro Morán, 65.—195.000 pesetas.—165.000 pesetas.—30.890 pesetas.—J120870.

Juan Sas Contijoch.—08-610 C.—Carretera Vicalvaro-Mejorada, 12.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—16.945 pesetas.—J120872.

Plácido Sebastián Fernández.—08-610 C.—Arlabán, 96.—40.000 pesetas.—30.000 pesetas.—3.468 pesetas.—J120873.

Carlos Tardío Pérez.—08-610 C.—Teniente Muñoz Díaz, 19.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—6.756 pesetas.—J120879.

Carlos Teste Real.—08-610 C.—Fernández de los Ríos, 106.—100.000 pesetas.—75.000 pesetas.—3.756 pesetas.—J120881.

Antonio Tirado Serrano.—08-610 C.—Alfredo C. Camba, 42.—195.000 pesetas.—165.000 pesetas.—30.890 pesetas.—J120882.

Manuel Zamorano Bardera.—08-610 C.—Co. S. Federico, 6.—110.000 pesetas.—82.500 pesetas.—10.824 pesetas.—J120888.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
(G.—2.080.)

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO DE CITACION A VALORACION

Desconociéndose el actual paradero de José Emilio Collado Oreja, con último domicilio conocido en la calle de Antonio López, número 1, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 14 de diciembre de 1978 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 188/78, en el que figura como presunto inculpado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Alicante, a 5 de diciembre de 1978.—El Secretario del Tribunal (Firmado).
(G. C.—11.683)

AYUNTAMIENTOS

VILLALBILLA

Se pone en conocimiento del público en general, que ha sido ultimado el expediente de devolución de fianza definitiva al señor contratista de las obras de abastecimiento de aguas a la localidad, señor Rojas Vico, exponiéndose al público que no excederá de quince días, al objeto de oír reclamaciones, si las hubiere.

Villalbilla, a 6 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.758) (O.—24.977)

ALCORCON

Don Enrique Gadea Peña solicita autorización para instalar venta de ropa y artículos usados en calle Porto Lagos, número 5, local 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 13 de noviembre de 1978. El Alcalde, Manuel Mariño. (G. C.—11.759) (O.—24.978)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Galgas, Sociedad Anónima" ha solicitado licencia para instalar una instalación de G. L. P. (gas propano) en Las Fraguas, nave 7.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 17 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.760) (O.—24.979)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Fernando de la Hoz Rodrigo ha solicitado licencia para instalar un taller de confección en serie en San Roque, número 11.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 13 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.761) (O.—24.980)

COLMENAR VIEJO

Redactado por el Servicio de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento los padrones que se relacionan, y aprobados por la Comisión Municipal Permanente, se exponen al público, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse a las horas de oficina, admitiéndose las reclamaciones que se formulen.

El pago de estos arbitrios en voluntaria podrá efectuarse hasta el día 31 de diciembre del presente año. Pasado este plazo los recibos no pagados incurrirán en apremio del 20 por 100 y se entregarán al agente ejecutivo para su cobro en dicha vía.

Padrones que se relacionan

- Servicio de alcantarillado.
- Impuesto de circulación de vehículos.
- Recogida de basuras.
- Inspección de calderas y motores.
- Viviendas insalubres.
- Impuesto sobre la publicidad.
- Cotos de caza y pesca.
- Solares sin edificar.

Colmenar Viejo, 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde, P. A. (Firmado). (G. C.—11.688) (X.—8.851)

MOSTOLES

Doña Mercedes Durán Gómez solicita autorización para instalar librería, papelería, regalos y juguetería en calle Alonso Cano, 4, local número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 5 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.695) (O.—24.964)

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.612 de 1978, de don Bernabé Mingo González, para instalar y ejercer la actividad de taller mecánico del automóvil en avenida Menéndez Pidal, 25.

Expediente número 1.616 de 1978, de doña Benita Valencia Cambero, para instalar y ejercer la actividad de droguería en Garcilaso, 5.

Expediente número 1.617 de 1978, de don Agustín Gómez Sánchez, para instalar y ejercer la actividad de garaje particular en Paloma, 3.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 5 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Manuel Matheo Luaces. (G. C.—11.696) (O.—24.965)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.618 de 1978, de don Ramón Rocha Muñoz, para instalar y ejercer la actividad de droguería en Río Jarama, galería comercial, puestos 16-17.

Expediente número 1.619 de 1978, de don Antonio Gómez Sánchez, para instalar y ejercer la actividad de pescadería en Priorato, 44.

Expediente número 1.620 de 1978, de don Francisco Valero Pulido, para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría en Hernán Cortés, 20.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 5 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Manuel Matheo Luaces. (G. C.—11.697) (O.—24.966)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.621 de 1978, de don Angel Alvarez Pérez, para instalar y ejercer la actividad de carnicería en Santa Lucía, 14, galería comercial, puesto 20.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 5 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Manuel Matheo Luaces. (G. C.—11.698) (O.—24.967)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 6 de noviembre de 1978.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Ayuntamiento de Parla (Madrid) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1977, que resolvió reclamación número 8.502 del año 1975, promovida por don Francisco de las Alas Pumarino y Miranda, en representación de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", contra liquidación girada en expediente número 193 del año 1975, por el Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos, pleito al que ha correspondido el número 935 de 1978.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.609)

Providencia de 31 de octubre de 1978. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por doña María del Carmen Angoso Soriano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de abril de 1978, dictado en reclamación número 6.224 del año 1976, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, pleito al que ha correspondido el número 910 de 1978.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.513)

Providencia de 31 de octubre de 1978. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por doña María Teresa Marichalar Bruguera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de mayo de 1978, dictado en reclamación número 7.759 del año 1975, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 908 de 1978.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.514)

Providencia de 30 de octubre de 1978. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Manuel Casas Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 24 de julio de 1978, dictado en reclamación número I-7.754 del año 1977, por el que se deniega la suspensión del pago del Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, requerido en providencia de apremio, pleito al que ha correspondido el número 904 de 1978.

Madrid, 30 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.515)

Providencia de 4 de noviembre de 1978. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la "Editorial Católica, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de mayo de 1978, dictado en reclamación núm. 10.393 del año 1975, contra liquidación practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por Arbitrio sobre Tasa de Equivalencia en relación con la finca número 15 de la calle de Mateo Inurria, pleito al que ha correspondido el número 916 de 1978.

Madrid, 4 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.516)

Providencia de 2 de noviembre de 1978. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Vista Hermosa, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1978, dictado en reclamación número 8.475 del año 1976, por el que se deniega la suspensión del pago del Arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 912 de 1978.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.517)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Bardaji Moreno se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.375 de 1978, contra los acuerdos de la Secretaría General y Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid de 5 de abril y 9 de agosto de 1978, así como del Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 1978, relativos a los ascensos efectuados de Jefes de Negociado a Jefes de Sección en la Gerencia Municipal de Urbanismo, que denegaron el derecho del recurrente a ser ascendido igualmente como Jefe de Negociado a Jefe de Sección. Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.762)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Castilla Campillo y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.242 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, denegando a los recurrentes el acceso al subgrupo administrativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.763)

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por el Gobierno Civil de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.374 de 1978, suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Corpa en 30 de julio de 1978, relativo a concertar un préstamo bancario destinado a financiar la parte que el Ayuntamiento necesita para subvencionar las obras de pavimentación de calles de la localidad en su primera fase.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 8 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.680)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carlos Díaz Gómez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca número 20 de la calle de Murcia, contra el acuerdo del señor Delegado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 349 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.761)

Magistraturas de TrabajoMAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número dieciocho de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.506/77, a instancia de Valentín Jiménez Miñes, contra «Japaint, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir eléctrica, marca «Olivetti», modelo Editor-3, número E-13-1410372, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso; tasada en 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, marca «Olivetti», modelo Editor-4, número E-13-755881, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso; tasada en 35.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica marca «Olivetti», modelo GT-24, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso; tasada en 15.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día seis de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día trece de noviembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día veinte de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Rosario Del Pino, 12, a cargo de don Juan Francisco Yañez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.725)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número dieciocho de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.142 al 61/77, a instancia de don Manuel Villaverde Gil y otros, contra don Fernando Cler, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Once relojes de caballero marcas «Certina», electrónicos, de cuarzo, con brazaletes (nuevos), a 12.327 pesetas cada uno; tasados en 135.597 pesetas.

Doce relojes de caballero marcas «Certina», electrónicos, de cuarzo, con brazaletes (nuevos), a 12.327 pesetas cada uno; tasados en 147.924 pesetas.

Nueve relojes marcas «Breitling», cronógrafos, de correa (nuevos), de caballero, a 8.000 pesetas cada uno; tasados en 72.000 pesetas.

Nueve relojes marcas «Breitling», cronógrafos, con correa (nuevos), de caballero, a 8.000 pesetas cada uno; tasados en 72.000 pesetas.

Un reloj marca «Breitling» cronógrafo, con correa (nuevo) de caballero; tasado en 8.000 pesetas.

Un reloj marca «Breitling» cronógrafo, con correa (nuevo) de caballero; tasado en 8.000 pesetas.

Tres relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 14.310 pesetas.

Cinco relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 23.850 pesetas.

Dos relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 9.540 pesetas.

Dos relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 9.540 pesetas.

Dos relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 9.540 pesetas.

Siete relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 43.260 pesetas.

Cuatro relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 24.720 pesetas.

Ocho relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 49.440 pesetas.

Tres relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 12.960 pesetas.

Dos relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 8.640 pesetas.

Un reloj de pulsera señora «Certina», automático, calendario, acero; tasado en 4.000 pesetas.

Un reloj de pulsera señora «Certina», automático, calendario, acero; tasado en 4.000 pesetas.

Dieciséis relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 76.320 pesetas.

Tres relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 14.310 pesetas.

Seis relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 28.628 pesetas.

Dos relojes de pulsera caballero «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 11.988 pesetas.

Cuatro relojes de pulsera caballero «Certina», eléctricos, calendario; tasados en 37.896 pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, calendario, acero; tasado en 6.000 pesetas.

Dos relojes de pulsera caballero «Certina», eléctricos, calendario, acero; tasados en 10.000 pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, calendario, acero; tasado en 5.994 pesetas.

Un reloj pulsera señora «Certina», automático, calendario, acero; tasado en 5.000 pesetas.

Dos relojes de pulsera señora «Certina», automático, calendario, acero; tasados en 10.000 pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, calendario, acero; tasado en 4.900 pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, calendario, acero; tasado en 4.900 pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, calendario, acero; tasado en 4.900 pesetas.

Quince relojes de correa-calendario «Certina», chapados; tasados en 54.750 pesetas.

Dos relojes de bolsillo caballero «Certina», chapado blanco; tasados en 12.000 pesetas.

Dos relojes de bolsillo caballero «Certina», chapados; tasados en 12.000 pesetas.

Cinco relojes de correa caballero «Certina», chapado blanco; tasados en 19.500 pesetas.

Dos relojes de correa caballero «Certina», chapado blanco; tasados en 7.800 pesetas.

Un reloj de correa caballero «Certina», chapado blanco; tasado en 3.900 pesetas.

Dos relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 13.900 pesetas.

Tres relojes de pulsera señora «Certina», automático, calendario, acero; tasados en 20.850 pesetas.

Cinco relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en 20.500 pesetas.

Diez relojes de correa señora «Certina», automáticos, calendario, chapado; tasados en cuarenta y una mil pesetas.

Diez relojes de pulsera caballero «Certina», L.E.D., cromados; tasados en cincuenta y cinco mil pesetas.

Cuatro relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en veinte mil pesetas.

Diez relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en cincuenta mil quinientas pesetas.

Cinco relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Dos relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en doce mil cuatrocientas pesetas.

Ocho relojes de pulsera señora «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en cincuenta y una mil doscientas pesetas.

Cuatro relojes de pulsera señora «Certina», electrónicos, calendario; tasados en veintidós mil seiscientos pesetas.

Tres relojes de pulsera señora «Certina», electrónicos, calendario; tasados en dieciséis mil novecientos cincuenta pesetas.

Un reloj de pulsera señora «Certina», electrónico, calendario; tasado en cinco mil seiscientos cincuenta pesetas.

Ocho relojes de correa caballero «Certina», chapado, blanco; tasados en dieciocho mil pesetas.

Seis relojes de correa caballero «Certina», chapado, blanco; tasados en trece mil quinientas pesetas.

Dos relojes de correa señora «Certina», chapado; tasados en nueve mil trescientas pesetas.

Seis relojes de correa señora «Certina», chapado, blanco; tasados en veintidós mil cuatrocientas pesetas.

Ocho relojes de correa caballero «Certina», chapados; tasados en diecinueve mil doscientas pesetas.

Un reloj de correa caballero «Certina», chapado; tasado en dos mil cuatrocientas pesetas.

Un reloj de correa caballero «Certina», chapado; tasado en dos mil cuatrocientas pesetas.

Tres relojes de correa caballero «Certina», chapados; tasados en once mil setecientas pesetas.

Cuatro relojes de correa caballero «Certina», chapados; tasados en dieciséis mil pesetas.

Dos relojes de correa caballero «Certina», chapados; tasados en ocho mil pesetas.

Cuatro relojes de pulsera caballero «Certina», eléctricos, acero; tasados en veintidós mil seiscientos pesetas.

Seis relojes de pulsera caballero «Certina», eléctricos, calendario, acero; tasados en treinta y cinco mil cuatrocientas pesetas.

Cuatro relojes de pulsera caballero «Certina», automáticos, calendario, acero; tasados en cuarenta y cuatro mil pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, acero; tasado en once mil pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, acero; tasado en once mil pesetas.

Tres relojes de pulsera caballero «Certina», automáticos, acero; tasados en trece mil quinientas pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, acero; tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Dos relojes de pulsera caballero «Certina», automáticos, acero; tasados en doce mil seiscientos pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, acero; tasado en seis mil trescientas pesetas.

Dos relojes de pulsera caballero «Certina», automáticos, acero; doce mil seiscientos pesetas.

Dos relojes de pulsera caballero «Certina», electrónicos, calendario, acero; tasados en veintidós mil pesetas.

Cinco relojes de pulsera caballero «Certina», electrónicos, calendario, acero; tasados en cincuenta y cinco mil pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», electrónico, calendario, acero; tasado en siete mil cuatrocientas pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», contador, acero; cuatro mil quinientas pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, calendario, chapado; tasado en cuatro mil pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, calendario, acero; tasado en cinco mil novecientos pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, calendario, acero; tasado en cinco mil novecientos pesetas.

Un reloj de correa caballero «Certina», chapado; tasado en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», D.S., automático, acero; tasado en seis mil pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, calendario, acero; tasado en cuatro mil doscientas pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, calendario, acero; tasado en cinco mil pesetas.

Un reloj de pulsera caballero «Certina», automático, calendario, acero; tasado en cuatro mil cien pesetas.

Un reloj de pulsera señora «Certina», automático, calendario, acero; tasado en cuatro mil pesetas.

Un reloj de pulsera señora «Certina», automático, calendario, acero; tasado en cuatro mil pesetas.

Un reloj de pulsera señora «Certina», automático, calendario, acero; tasado en cuatro mil pesetas.

Cuatro relojes de pulsera caballero «Certina», Quartz, automático, calendario, acero; tasados en treinta y siete mil ochocientos noventa y seis pesetas.

Total: un millón setecientas noventa y seis mil setecientas cuarenta y cinco pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día seis de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día trece de noviembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día veinte de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tpo

de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Fuencarral, 101-3.º, a cargo de don Antonio Galiano Borrego.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.726)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.482-90/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dieciocho de Madrid, a instancia de José Carballeira García y otros, contra «Stellios Panayotakis», sobre despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dieciocho de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de despido, entre partes, de una, y como demandantes, don José Carballeira García, en representación de doña Pilar Carballeira Mateo, doña Inocenta Pino Ramírez en representación de doña Sagrario Pino Muñoz, don Rafael Toledo Jiménez en representación de doña Soledad Toledo Martínez, doña María del Carmen Gómez Caldeos, doña Victoria Calvo Bastardo, doña Carmen Grande Gómez, doña Emilia Pozuelo López, don Antonio Piñeiro Cárdenas, que comparecen asistidos del letrado doña Esther Rico. De otra, y como demandada, «Stellios Panayotakis», que no comparece, pese a estar citada en tiempo y forma legal; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los actores indicados en el encabezamiento de ésta, contra la empresa «Stellios Panayotakis», debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores y debo condenar y condeno al demandado a que readmita en sus puestos de trabajo a los actores y les abone los salarios devengados desde el día del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplica-

ción, ante el Tribunal Central de Trabajo, en término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada si ocurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un veinte por ciento en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «cuenta de anticipos reintegrables», así como doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal número 176, cuenta número 1.380.—Así, por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Stellios Panayotakis», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.370)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número dieciocho de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.122/77, a instancia de doña María Antonia Molineros Mateos, contra doña María Angeles Tejada Muzas, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor marca «Vanguard», con pantalla de 19 pulgadas; tasado en 10.000 pesetas.

Un televisor marca «General Eléctrica», con pantalla de 24 pulgadas; tasado en 12.000 pesetas.

TOTAL: 22.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día seis de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día trece de noviembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día veinte de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones estable-

—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en «Residencia Segre», Segre, número 16, a cargo de señorita Emilia.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.723)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número dieciocho de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.384/77, a instancia de don José Sancho Quintana, contra «Drave, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un mueble botellero «Fuente de Soda», de acero inoxidable, de unos cuatro metros de largo aproximadamente, en muy buen uso; tasado en 50.000 pesetas.

Una cafetera, marca «La Pavoni», de tres portas, eléctrica, en perfecta estado de funcionamiento y en muy buen uso; tasada en 27.000 pesetas.

TOTAL: 77.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día seis de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día trece de noviembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día veinte de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Velázquez, 24, a cargo de don Pedro Enrique Siena.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.724)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE SEGOVIA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA
En los autos número 222/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Begonia Arranz Gómez, veinticuatro más, contra la empresa «Cannon Craft España, S. A.», sobre salarios, se ha dictado en fecha diez de junio de mil novecientos setenta y ocho, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta contra la empresa «Cannon Craft España, S. A.», debo condenar y condeno a dicha demandada a que, por los conceptos que se especifican en aquel escrito inicial, satisfaga a los demandantes las cantidades siguientes: a doña Begonia Arranz Gómez, la de sesenta y ocho mil quinientas ochenta y dos pesetas, más tres mil cuatrocientas veintinueve pesetas de indemnización por demora; a doña Rosario Celeme Pascual, la de sesenta y ocho mil quinientas ochenta y dos pesetas, más tres mil cuatrocientas veintinueve pesetas por demora; a doña María Angeles Río Río, la de sesenta y ocho mil quinientas ochenta y dos pesetas, más tres mil cuatrocientas veintinueve pesetas por demora; a doña María Eugenia Arranz, la de sesenta y ocho mil quinientas ochenta y dos pesetas, más tres mil cuatrocientas veintinueve pesetas por demora; a doña Dolores Calleja García, la de sesenta y ocho mil quinientas ochenta y dos pesetas, más tres mil cuatrocientas veintinueve pesetas por demora; a Adelina Gómez Miguel, la de sesenta y ocho mil quinientas ochenta y dos pesetas, más tres mil cuatrocientas veintinueve pesetas por demora; a don Teófilo Otero Otero, la de sesenta y siete mil quinientas ochenta y tres pesetas, más tres mil trescientas setenta y nueve pesetas por demora; a doña Pilar Arranz Gómez, la de sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas, más tres mil doscientas treinta y cuatro pesetas de recargo por demora; a don José Luis Fernández Velasco, la de sesenta y dos mil cincuenta y nueve pesetas, más tres mil ciento tres pesetas por demora; a María Jesús Arranz Marcos, la de sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas, más tres mil doscientas treinta y cuatro pesetas por demora; a Adoración Vicente Nevado, la de sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas, más la de tres mil doscientas treinta y cuatro pesetas por demora; a María Isabel Alvarez Fuentes, la de sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas, más tres mil doscientas treinta y cuatro pesetas por demora; a Juana Arranz del Río, la de treinta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, más la de mil novecientos veintitrés pesetas por demora; a doña María del Carmen Criado Muñoz, la de sesenta y seis mil ciento cuarenta pesetas, más tres mil trescientas siete pesetas por demora; a Ana María Pascual Senevilla, la de sesenta y seis mil ciento cuarenta pesetas, más tres mil trescientas siete pesetas por demora; a Encarnación Arranz Gómez, la de sesenta y seis mil ciento cuarenta pesetas, más tres mil trescientas siete pesetas por demora; a Eva Pascual Gómez, la de sesenta y seis mil ciento cuarenta pesetas, más tres mil trescientas siete pesetas por demora; a doña Alicia Pascual del Río, la de cuarenta y dos mil ochocientos ocho pesetas, más dos mil ciento cuarenta y una pesetas por demora; a doña Clara Fernández

Velasco, la de setenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesetas, más tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas por demora; a don Armando Gómez Fernández, la de treinta y tres mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, más mil seiscientos sesenta y tres pesetas por demora; a Tomás Martínez Álvarez, la de quince mil setecientos cincuenta y tres pesetas, más setecientos ochenta y ocho pesetas por demora; a Alfonso García Tejedor, la de cincuenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, más dos mil ochocientos veintitrés pesetas por demora; a don José García Alonso, la de cuarenta y seis mil trescientas treinta y cuatro pesetas, más dos mil trescientas diecisiete pesetas por demora; a María Jesús del Río, la de siete mil setecientos ochenta y una pesetas, más la de trescientas noventa pesetas por demora; y a Ana María Rico Fernández, la de sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas, más tres mil doscientas treinta y cuatro pesetas por demora. Notifíquese la sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en razón de la cuantía.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cannon Craft España, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Segovia, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.050)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEGOVIA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 391/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de María del Pilar Iglesias Martín, Miguel Madrid Parada y Carmelo Avila Fernández, contra la empresa «Cannon Craft España, S. A.», sobre salarios, se ha dictado, en fecha diez de junio de mil novecientos setenta y ocho, Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Pilar Iglesias, don Miguel Madrid Parada, don Carmelo Avila Fernández, contra la empresa «Cannon Craft España, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha demandada a que satisfaga a los demandantes las siguientes cantidades: a doña María del Pilar Iglesias Martín, la de veintidós mil pesetas, más mil cien pesetas por demora; a Miguel Madrid Parada, la de ciento cinco mil pesetas, más cinco mil doscientas cincuenta pesetas por demora; y a don Carmelo Avila Fernández, la de trescientas cuarenta y cuatro mil pesetas, más diecisiete mil doscientas pesetas por demora.—Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo a esta Magistratura en el plazo de cinco días y forma que determina el vigente Texto de Procedimiento Laboral; y si el recurrente es la empresa, deberá consignar previamente al anuncio del recurso la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros de Segovia—Sucursal número 1—, en la cuenta denominada «Recursos de Suplicación», y el importe de la condena más el veinte por ciento en la cuenta «Fondo de Anticipos Reintegrables» la suma indicada.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cannon Craft España, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Segovia, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.303) (Exh. M. T-16)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MALAGA

EDICTO

NOTIFICACION DE SENTENCIA «IN VOCE»

Don Antonio Navas Galisteo, Magistrado de Trabajo número uno de los de Málaga y su provincia.

Hace saber: Que en el expediente número 3.520-1/77, seguido ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de José Luis Martínez Rodríguez y otros, contra «Instituto Barylán, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado en el día de hoy Sentencia «in voce», cuyo Fallo dice textualmente:

«Que estimando las demandas promovidas por José Luis Martínez Rodríguez y Jaime Álvarez Molins, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa «Instituto Barylán, S. A.», a que abone al primero la cantidad de cuarenta mil seiscientos sesenta y nueve pesetas, y al segundo la de setenta y una mil quinientas setenta y cuatro pesetas.—Se advierte a las partes que no hay recurso, y queda notificada la compareciente mediante la lectura y firma del acta.—Así lo mandó, por esta su sentencia, juzgando, S.S., que ordena se levante la presente acta que firma S.S. con los comparecientes, de todo lo cual doy fe.»

Y para que conste, y sirva de notificación a la demandada, «Instituto Barylán, S. A.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y el otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Málaga, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.306) (Exh. M. T-15)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo suplente de esta Magistratura.

Hago saber: Que en los autos seguidos a instancia de don Narciso Díaz Soto y otros, contra «Ibanosa, S. L.», sobre despido, y desconociéndose el domicilio de «Ibanosa, S. L.», se le notifica por el presente edicto la providencia que copiada literalmente dice:

Avila, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta de la anterior diligencia y escrito que la precede, únase y requiérase a la condenada «Ibanosa, S. L.», para que reanude la relación laboral con los demandantes don Narciso Díaz Soto, don Narciso García Blasco, don Alberto Heras García y don José Martín Gómez en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y ello dentro del plazo de tres días, debiendo la condenada acreditar el hecho de la readmisión ante esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del presente, bajo apercibimiento de declarar la extinción de las relaciones laborales y fijar la indemnización sustitutoria correspondiente. No ha lugar a lo pedido respecto de «Onobis, S. A.». Notifíquese y requiérase a «Ibanosa, Sociedad Limitada», por medio de edicto. Lo manda y firma S.S.º. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ibanosa, S. L.», expido el presente edicto que firmo en Avila, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.433) (Exh. M. T-6)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUADALAJARA

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de Guadalajara y su provincia.

Hago saber: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo al número 34/76, por invalidez, a instancia de «Nacional Hispánica Asegu-

radora, S. A.», contra don Eleuterio Urrea López y otros, se dictó Auto por el Tribunal Supremo, sala 6.º, con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y ocho, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

Auto

Madrid, diez de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Resultando

Que el presente recurso de casación se preparó contra sentencia dictada en diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis por la Magistratura de Trabajo de Guadalajara, en juicio seguido entre «Nacional Aseguradora, Sociedad Anónima», contra don Eleuterio Urrea, sobre reclamación por incapacidad permanente absoluta, sin que el importe de las prestaciones anuales exceda de quinientas mil pesetas, habiendo dictaminado el Ministerio Fiscal la procedencia de remitir los autos a la Magistratura de Trabajo de origen.

Declaramos

Que no es procedente el presente recurso de casación preparado contra la sentencia referida, y mandamos devolver los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a fin de que, en su caso, pueda entablarse el de Suplicación.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al empresario demandado «Construcciones Gorbea», cuyo domicilio es desconocido, expido el presente que firmo en Guadalajara, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Roberto García Calvo.

(G. C.—9.299) (B.—9.432)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE CORDOBA

EDICTO

Don Francisco Angulo Martín, Magistrado de Trabajo número uno de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 1.742/77, seguidos por ante esta Magistratura, a instancias de Juan José Rubio Calero, contra Manuel Espeso Luengo, en reclamación de cantidad, se ha dictado, con fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, una Providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. Sr. Angulo Martín. Córdoba, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia en la que se acredita la devolución del despacho librado en su día al Magistrado de Trabajo Decano de los de Madrid, sin haberse podido notificar al demandado la sentencia dictada en su día en los presentes autos, al haber sido devuelta por el Servicio de Correos al certificado con acuse de recibo en el que se contenía la misma notifíquese la parte dispositiva de la expresada sentencia a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y dada la imposibilidad material, por falta de tiempo, de celebración de los actos de conciliación y juicio señalados para el once de octubre del año en curso, como se ordena en el Fallo de la misma, se deja sin efecto dicha fecha de señalamiento, haciéndose nueva convocatoria una vez notificada la repetida sentencia al demandado. Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma S.S.º. Doy fe.—El Magistrado de Trabajo, Francisco Angulo Martín (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Manuel Espeso Luengo, que tuvo su anterior domicilio en Guzmán el Bueno, 73, o Galileo, 66, Madrid, y hoy en ignorado paradero, se extiende el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Córdoba, a 14 de septiembre de 1978.—El Secretario, Octavio Abasolo Gallardo.—El Magistrado de Trabajo, Francisco Angulo Martín.

(B.—9.430)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE CORDOBA

EDICTO

Don Francisco Angulo Martín, Magistrado de Trabajo número uno de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 1.742/77, seguidos por ante esta Magistratura, a instancia de Juan José Rubio Calero, contra Manuel Espeso Luengo, en reclamación de cantidad, ha recaído, con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho una Sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

«Que debo declarar como declaro la nulidad de todas las actuaciones, mandando reponer los autos al ser y estado en que se encontraban en el momento de presentación de la demanda, señalando nuevo día para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día once de octubre, a las once treinta de la mañana, mandando citar a las partes, en legal forma, y todo ello sin entrar a conocer del fondo del asunto.—Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—El Magistrado de Trabajo, Francisco Angulo Martín (Rubricado).»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Manuel Espeso Luengo, que tuvo su anterior domicilio en Guzmán el Bueno, 73, o Galileo, 66, Madrid, y hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Córdoba, a 14 de septiembre de 1978.—El Secretario, Octavio Abasolo Gallardo.—El Magistrado de Trabajo, Francisco Angulo Martín.

(B.—9.431)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por este Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital y en el juicio ejecutivo que se sigue con el número mil quinientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de la entidad «José Banús, Sociedad Anónima», contra don Julián Cantos Moreno, sobre reclamación de diecisiete mil quinientas ochenta pesetas con veinticuatro céntimos de principal y otras doce mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, se embargó a dicho demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, el local de negocio número dieciséis, sito en la Vaca, uno, del barrio del Pilar, de esta capital, actualmente denominado plaza de Carballo, número dieciséis, tienda dieciséis, en cuanto sea suficiente a cubrir las indicadas responsabilidades, habiéndose acordado hacer saber por medio del presente a doña María del Carmen García Barragán, esposa del demandado, la existencia de este procedimiento y responsabilidades reclamadas, así como el embargo practicado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a doña María del Carmen García Barragán, esposa del demandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—17.063)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número dos accidental, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número mil doscientos setenta y tres de mil novecientos setenta y ocho,

promovidos por la entidad mercantil "Orbaiceta, S. A.", representada por el Procurador señor Dorremocha Aranburu, contra don Oscar Fernando Madrigal Fernández, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza al demandado para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.142)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid, en resolución dictada en esta fecha en las diligencias preparatorias número ochocientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, seguidas en este Juzgado a instancia de doña María García Arévalo, contra el "Banco de Navarra, S. A.", tiene acordado se cite en legal forma por medio del presente edicto a don Juan Palomeras Bigas, presidente y consejero delegado del "Banco de Navarra, S. A.", cuyo domicilio no se conoce, para que dentro del término de nueve días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y en día y hora hábiles, comparezca ante este Juzgado de primera instancia número tres, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, con el fin de que puesta que le sea de manifiesto la letra de cambio, librada por don Antonio Balcells Farré, a la orden de doña María García Arévalo, por valor de tres millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta pesetas, confiese bajo juramento indecisorio ser legítima la firma que figura en la misma, como avalista solidario y puesta de su puño y letra, como apoderado del Banco de referencia, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.135)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cuatrocientos noventa y dos de mil novecientos setenta y siete-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación del "Banco Central, S. A.", contra "Técnica Electrónica Mecánica, S. A.", sobre reclamación de quinientas mil pesetas de principal, más otras ciento cincuenta mil pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, por ser desconocido el domicilio social de la ejecutada, se ha decretado sin el previo requerimiento de pago embargo sobre los derechos de traspaso que a la misma correspondan por el local que ocupaba en esta capital, Batalla de Brunete, número ocho, tercero; los saldos que en cuenta corriente, cartillas de ahorros o depósitos de cualquier clase figuren a favor de la entidad demandada en los Bancos "Español de Crédito", "Rural y Mediterráneo", "Hispano Americano", "Santander" y "Popular", para garantizar las responsabilidades reclamadas, habiéndose acordado, asimismo, citarles de remate por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado en rebeldía, haciéndose constar, asimismo, que las copias presentadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de noviembre de mil novecien-

tos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.057)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, sin número, se tramitan autos de mayor cuantía seguidos a instancia de "Banco Atlántico", con "Opticos Reunidos, S. A.", sobre pago de pesetas, con el número siete de mil novecientos setenta y ocho, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el "Banco Atlántico", de esta vecindad, representado por el Procurador señor García San Miguel y defendido por el Letrado señor Caravaca, y de la otra, como demandada, la entidad "Opticos Reunidos, S. A.", en ignorado paradero, sobre pago de novecientas treinta y ocho mil quinientas noventa y una pesetas con setenta y nueve céntimos; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación del "Banco Atlántico", debo condenar y condeno a la Compañía Mercantil demandada "Opticos Reunidos, S. A." a pagar al "Banco Atlántico, S. A." la cantidad de novecientas treinta y ocho mil quinientas noventa y una pesetas con setenta y nueve céntimos (938.591,79 pesetas) y sus intereses legales a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición judicial, y al pago de las costas procesales. Dada la rebeldía de la entidad demandada en el procedimiento, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Enrique Carreras Gistau.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde "Opticos Reunidos, S. A.", por ignorarse su actual domicilio, expido la presente para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—17.143)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos noventa y ocho-A de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente de suspensión de la entidad mercantil "Sonmetal, Sociedad Limitada", que ha tenido su domicilio en Algete (Madrid), calle de Moratones, sin número, y actualmente en esta capital, calle Isla de Java, número treinta y cinco, representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate Puig Mauri, en cuyo expediente por proveído de este día se ha acordado tener por solicitada tal suspensión de pagos y decretada la intervención de sus operaciones, habiéndose nombrado interventores a los Profesores mercantiles don Jesús Spínola Vivar y don Martín Martín Martín y al "Banco Industrial de Bilbao", como acreedor.

Lo que se hace público a los efectos precedentes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de

noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—17.132)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía número ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y siete, a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que se promovieron por don Justino Sáez Carrasco, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don Andrés Salto Hernández y representado por el Procurador don Albino Martínez Díez, figurando como demandados don Santiago Gómez Pintado, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, al cual defiende el Letrado don Miguel Ortiz Zambrano y le representa el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, y don Carlos Enrique Nogués Nebot, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero, que se encuentra declarado en situación de rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre tercera de dominio para la reivindicación de un inmueble embargado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan con el número ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el citado señor Gómez Pintado, contra el señor Nogués Nebot, de cuyos autos los presentes son un incidente; y

Fallo

Que con estimación de la demanda de tercera interpuesta por don Justino Sáez Carrasco, debo declarar y declaro que el local comercial expresado en el hecho primero del suplico de dicha demanda es copropiedad de dicho demandante don Luis Ignacio Ocaña González y don Florentino Martínez Rojo, y por consiguiente, se alza el embargo trabado sobre el mencionado local en los autos de juicio ejecutivo número ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y siete de este mismo Juzgado, seguidos a instancia de don Santiago Gómez Pintado, contra don Carlos Enrique Nogués Nebot, sin hacer una especial imposición de las costas causadas.—Y una vez firme la presente llévase testimonio de su encabezamiento y parte dispositiva a los citados autos ejecutivos y dese cuenta con ellos.—Así por esta mi sentencia, que por la situación de rebeldía e ignorado paradero del demandado don Carlos Enrique Nogués Nebot, le será notificada en los estrados y por medio de edictos en la forma que previene la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lizcano. (Rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Enrique Nogués Nebot, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—17.138)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—

El señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, el "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendido por el Letrado don Antonio Revuelta Laso, y de otra, como demandados, don José Garrido Ruiz y doña María Consuelo Rodríguez Repiso, con domicilio en Alcobendas, avenida de España, veintiséis, piso bajo, dos, hoy en ignorado domicilio, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Garrido Ruiz y doña María Consuelo Rodríguez Repiso, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco de Bilbao, S. A.", de la cantidad de treinta mil ochocientos setenta y dos pesetas con veintidós céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lizcano Cenjor. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados referidos expido el presente en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.147)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos seguidos con el número mil cuatrocientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-H, a instancia del Procurador señor Marco Sanz, en nombre de "José Banús Promotora y Financiera, S. A.", contra don Francisco López de Toledo y doña Ana Isabel Ibáñez Santiago, que tuvieron su domicilio en Madrid, calle Ginzo de Limia, número veinticuatro, bajo tres, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, se cita de remate a dichos demandados, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles que en otro caso se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se les hace saber habérseles embargado el sobrante existente en el juicio ejecutivo número mil doscientos treinta y tres de mil novecientos setenta y seis, seguidos entre las mismas partes en el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, hasta cubrir la suma de doscientas treinta y dos mil quinientas ochenta y una pesetas, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.065)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, con el número mil doscientos noventa y uno de mil novecientos setenta y ocho-H, promovidos por el Procurador señor Corujo, en nombre de "Credits Madrid, S. A.", contra don José Escudero Hervás, don Antonio Moreno Cárdenas y don Daniel Solera Santiago, que tuvieron su domicilio en Ma-

B. O. P.

laga, Veinticinco Años de Paz, bloque nueve, segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, en reclamación de once mil ochocientas setenta y ocho pesetas de principal y once mil pesetas más costas y gastos, se cita de remate a dichos demandados para que en el término de nueve días puedan personarse en referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles que en otro caso se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se les hace saber haberse embargado como de la propiedad de don José Escudero Hervás, el automóvil marca "Seat", matrícula M-5219-Y, y de don Antonio Moreno Cárdenas, la vivienda de su propiedad piso tercero letra D, en la carretera de Cádiz, edificio Aldira, número uno, de Málaga, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.146)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en autos juicio ejecutivo número mil doscientos noventa y tres de mil novecientos setenta y ocho-A, promovidos por "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", contra don Francisco Ortiz Pérez, sobre cobro de cantidad, trece mil trescientas cuarenta y una pesetas de principal y trece mil pesetas más presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, al hallarse en desconocido paradero el demandado se ha decretado sin previo requerimiento de pago, el embargo como de la propiedad de dicho señor del piso cuarto letra A de la casa número dos del proyecto, al sitio del Molino, término municipal de Fuenlabrada, hoy denominado avenida de Francia, número cuatro, en Fuenlabrada; para garantizar las responsabilidades antes mencionadas, y por medio del presente se cita a don Francisco Ortiz Pérez, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y pueda oponerse a la ejecución si viere convenirle.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.140)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número setecientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-A, se tramita expediente del Procurador señor Ramos Arroyo, en nombre y representación de don Crispulo Albo Varelo, contra la "Central de Ahorro Popular", de domicilio desconocido, sobre incidente de arrendamientos urbanos, sobre realización de obras, y por resolución de esta fecha y dado el ignorado domicilio de la entidad demandada, se la emplaza por medio de edictos para que en el plazo de seis días se persone en autos y contesten la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, a fin de que sirva de emplazamiento a la entidad "Central de Ahorro Popular", por medio de su legal representante, se expide el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, P. S., José A. Enrech Salazar.—El Magistrado-Juez, Angel Díez de la Lastra.

(A.—17.070)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número once de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de que

se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número once de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Nuevo Banco, S. A.", domiciliado en Madrid, representado por el Procurador señor Ramos Cea, bajo la dirección del Letrado don Félix Martín Serrano, y de otra, como demandada, "Faber, Obras y Proyectos, S. A.", con domicilio social en Badajoz, calle Donoso Cortés, seis; don Joaquín Ros López-Cobo, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona, con domicilio en la avenida del Generalísimo, nueve bis; don Teodoro Sánchez Simón, mayor de edad, casado, vecino de Badajoz, con domicilio en plaza Alféreces Provisionales, tres; don Luis de Arechaga Rodríguez Pascual, mayor de edad, casado, vecino de Badajoz, con domicilio en Díaz Brito, ocho; don Ramón Fernández-Carriles Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Badajoz, con domicilio en Díaz Brito, ocho; don Ignacio Domeño Elcarte, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona, con domicilio en avenida Pío XII, veintinueve; don Miguel Cruchaga Goñi, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona, con domicilio en Circunvalación, tres; don Julio Pujol Romerales, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona, con domicilio en Martín Azpiricueta, tres, conjunta y solidariamente, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante en los presentes autos, contra "Faber, Obras y Proyectos, S. A.", don Joaquín Ros López-Cobo, don Teodoro Sánchez Simón, don Luis de Arechaga Rodríguez Pascual, don Ramón Fernández-Carriles Rodríguez, don Ignacio Domeño Elcarte, don Miguel Cruchaga Goñi y don Julio Pujol Romerales, conjunta y solidariamente; haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Nuevo Banco, S. A.", de la suma de doce millones doscientas sesenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesetas de principal, más intereses, gastos y costas causados y que se causen hasta el total pago, cuyo pago expresamente impongo a referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Díez de la Lastra y Penalva. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación a los ignorados herederos del demandado don Miguel Cruchaga Goñi, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.079)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, en autos de mayor cuantía número mil ciento sesenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Antonio Rojas Lorca, don Pablo Peña Sánchez, don Julián Morcillo Álvarez, don Valentín Galán Gómez, don Manuel Santos Morales, don Manuel Cid Gil, don José Casado López, don Diego Guzmán Trujillo, don José Jiménez Sanz, don Orenco Alonso Zurita, don Eugenio Corral Angeles y don Juan Cobo Fernández, representados por el Procurador don Francisco de Guinea Gauna, contra doña Geneveva Blanco Calabria y don Angel Ma-

teo Blanco, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Isaac Peral, cincuenta y cuatro, se les acusa su rebeldía, haciéndoles un segundo llamamiento por medio del presente, para que comparezcan en autos dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron serán declarados en rebeldía.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente; doy fe.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—17.084)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, por fallecimiento de doña María de la Luz Sela Sampil, natural de Oviedo, hija de Aniceto y de María, que falleció en esta capital, en estado de soltera, el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanos de doble vínculo doña Josefina, don Luis, don José y don Pablo Sela Sampil, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.060)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se siguen autos de expediente de dominio con el número mil cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña Mercedes Montero Hernández, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bazarra Diego.—Madrid, dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

El anterior escrito a sus autos, entregándose las copias al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia.

Se admite a trámite el expediente para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en la inscripción de la finca, y en su virtud, cítese a los posibles herederos o causahabientes del titular catastral, don Benigno Montero Aguado, y asimismo a los ignorados herederos o causahabientes del titular registral don Francisco González Pizarro, así como a los actuales titulares colindantes que deberá designar la parte actora y también, en su caso, a los ocupantes o inquilinos, todo ello mediante edictos que serán fijados en el sitio de costumbre de este Juzgado, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, convocándose, además, a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a cuyo efecto serán extensivos los edictos, que también serán fijados en el sitio de costumbre del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el Juzgado de Distrito de dicha localidad, haciendo saber a todos ellos que se les cita para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para verificar la oposición que a su derecho convenga.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Santiago Bazarra. (Firmado).—Ante mí: Alberto Ruiz. (Firmados y rubricados.)

Descripción de la finca

Una tierra en término de Fuenlabrada, en la Vereda de la Raya, de haber

una fanega, equivalente a 34 áreas y 24 centiáreas, que linda: Oriente, tierras de los herederos de Casimira Montero; Mediodía, la de Nicasia González; Poniente, viña de Luis Herrero, y Norte, Vereda de la Raya.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.077)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número mil dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Finanzauto y Servicios, S. A.", representada por el Procurador señor Piñeira Sierra, con "Aiconsas, S. A.", que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Pedro Muguruza, número uno, en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de cantidad—cuantía sesenta y un mil ochocientas cuarenta y una pesetas—, en cuyos autos por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora, por ignorarse el domicilio actual de la entidad demandada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado citar de remate a "Aiconsas, S. A.", para que en el término de nueve días pueda personarse en forma en los autos y oponerse a la ejecución despachada si le conviniere, haciéndole saber al mismo tiempo que para responder de la cantidad reclamada se ha declarado embargada la furgoneta marca "Sava", modelo J4 (5730) C5, número de motor 141800050, número de chasis 125503031, matrícula M-9867-AL.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.072)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número mil cuatrocientos dieciocho de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo sobre pago de la suma de cuarenta y siete mil quinientas pesetas de principal y costas, a instancia del Procurador señor Corrujo Pita, en nombre de "Creditsa Madrid, S. A.", contra don Manuel Díaz Llorente, que tuvo su domicilio último en esta capital, calle Valdetorres del Jarama, número once, torre cuatro, en la actualidad en paradero ignorado, en los cuales por providencia de esta fecha se declaró embargado como de la pertenencia del referido demandado el automóvil marca "Simca", modelo 1.200, matrícula número M-3014-BZ, y de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, citárelas de remate por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se le hace saber que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.

Y para que sirva de citación al demandado extendiendo el presente, que firmo en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pedro Abizanda Chordi.—El Juez de primera instancia, Virgilio Martín Rodríguez.

(A.—17.137)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número mil sesenta y

seis de mil novecientos setenta y ocho, expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Ausencia Domingo Rodríguez, hija de Francisco y Amparo, que nació el dos de enero de mil novecientos siete en Madrid, donde falleció el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sin dejar descendencia ni ascendencia de clase alguna y en estado de soltera.

Se reclama su herencia para sus hermanos de doble vínculo doña María del Amparo Margarita Guillermina, doña María de los Dolores y don Juan Domingo y Rodríguez.

Y por medio del presente se hace saber la muerte sin testar de la referida causante y las personas y grado de parentesco para quienes se reclama su herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.074)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En providencia dictada en el día de la fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital, en el juicio ordinario de mayor cuantía número mil ciento noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho, promovido por la entidad "Maquinaria Artes Gráficas Hartmann, S. A.", domiciliada en esta capital, y que se encuentra representada por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenca, contra la entidad "Kartum, S. A. de Publicidad", en ignorado domicilio, sobre rescisión de contrato de compraventa de maquinaria e indemnización de daños y perjuicios (cuantía cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil setenta y dos pesetas), ha acordado hacer un segundo llamamiento a la entidad demandada indicada, emplazándola a medio de la presente para que en el término de cinco días siguientes a la publicación de esta cédula comparezca en los autos personándose en forma, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la entidad "Kartum, Sociedad Anónima de Publicidad", expido la presente.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.141)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En providencia dictada en el día de la fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital, en el juicio declarativo de menor cuantía número cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovido por don José Carlos Viejo Franco, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de esta capital, representado por el Procurador señor Casteleiro Maceán, contra otro y "los ignorados herederos de doña Encarnación Barral de la Peña", vecina que fué de San Fernando de Henares, y contra la entidad "Concepción Antonio, Sociedad Anónima" (COANSA), que tuvo su domicilio en Torrejón de Ardoz, hoy en ignorado paradero, sobre declaración de derechos y otros extremos (cuantía quinientas mil pesetas), ha acordado notificar y emplazar por medio de la presente a los demandados indicados, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados "herederos desconocidos de doña Encarnación Barral de la Peña" y a la entidad "Concepción Antonio, S. A." (COANSA),

en ignorado paradero, expido la presente.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—17.148)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número mil doscientos veintiocho de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de María Isabel González Longoria Ramírez, de treinta y ocho años de edad, hija de Joaquín y de Adela, natural de Bielsa (Huesca) y vecina de Madrid, donde falleció sin testar, el día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en estado de casada, con don Antonio Escaño y Blanco, reclamando la herencia su viudo; habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al publicarse este anuncio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.136)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número quinientos noventa de mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se siguen autos ejecutivos a instancia del "Banco Zaragozano, S. A.", representado por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra don Kishinchand Budhrani, con domicilio últimamente en Madrid, calle Mayor, cuatro, piso cuarto, números siete y nueve, y contra su esposa, doña Radhikabai Kilshinschand, únicamente respecto a ésta a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de la ley Hipotecaria, en desconocido paradero ambos demandados en la actualidad, en reclamación de cuatrocientas cincuenta y tres mil trescientas veintisiete pesetas de principal y ciento cincuenta mil pesetas más provisionalmente calculadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses legales, gastos y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado notificar a los demandados, por desconocerse su actual paradero, haberse trabado embargo sobre las siguientes fincas, sin previo requerimiento de pago:

Finca número 58.758 del Registro de la Propiedad número tres de Málaga, inscrita al tomo 2.142, folio 32, inscripción primera, que se describe así: Urbana, local comercial número treinta y seis, y en el plano de conjunto figura con la letra "P". Está situado en el Conjunto Centro Comercial España, en la barriada de Torremolinos. Consta de planta de calle o baja y entreplanta, con superficie en cada una de ellas de 21,20 metros cuadrados, en total 42,40 metros cuadrados, siendo sus linderos, en conjunto: al Este, con la calle Cristo de los Faroles; por la derecha, entrando, al Norte, con calle Alcazaba de Almería; por la izquierda, al Sur, con local y entreplanta, finca número treinta y uno, y al fondo, al Oeste, con local y entreplanta, finca número treinta y siete. Inscrita a favor de don Kishinchand Budhrani con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, por título de compraventa.

Finca número 58.760 del Registro de la Propiedad número tres de Málaga, inscrita al tomo 2.142, folio 36, inscripción primera, consistente en: Urbana, local comercial, que se señala con el número treinta y siete y en el plano del conjunto figura con la letra "O", enclavado en

el Conjunto Centro Comercial España, barriada de Torremolinos, de Málaga. Consta de planta baja y entreplanta, con superficie cada una de ellas de 24,10 metros cuadrados, y linda: al frente de su entrada, al Norte, con la calle Alcazaba de Almería; por la derecha, entrando, al Oeste, con la calle Sol de España, y en la entreplanta con el local de entreplanta, finca número ciento treinta y siete, que sobrevuela la citada calle; por la izquierda, al Este, con el local y entreplanta, finca número treinta y seis, y al fondo, al Sur, con el local y entreplanta, finca número treinta. Su cuota es de 0,803.325 por 100 en el total del valor del edificio y en sus elementos comunes e indivisibles. Inscrita a favor de don Kishinchand Budhrani con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, por título de compraventa.

Y se cita de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, al referido demandado don Kishinchand Budhrani, para que dentro del término de nueve días improrrogables pueda comparecer en los referidos autos, en legal forma, por medio de Procurador y Letrado en ejercicio ante los Tribunales de Madrid, para oponerse a la ejecución despatchada contra el mismo, si le conviniere; previniéndosele se encuentran a su disposición en Secretaría las copias del escrito de la demanda y documentos presentados por el actor, notificándose asimismo a la esposa del citado, doña Radhikabai Kishinchand, nuevamente, por el presente, la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre las fincas descritas, con la advertencia al demandado que transcurrido el término sin personarse en autos se le tendrá por decaído en su derecho a oponerse a la ejecución contra el mismo despatchada, y se seguirá el juicio en su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las expresamente señaladas en la Ley.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.149)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, y bajo el número doscientos siete de mil novecientos setenta y ocho (M) de orden, se tramitan los autos de que después se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Manuel González Navas, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, Isidro Fernández, número dieciséis, defendido por el Letrado don Manuel Villaverde Parrondo y representado por el Procurador don Ricardo Muñoz Campos, contra doña Luisa Ruiz de la Torre, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, calle Esperanza García, número siete, defendida por el Letrado don Julián de Martín y Muñoz y representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, y contra los demás desconocidos herederos de doña Francisca de la Torre Delgado, habiendo comparecido en autos como herederos de dicha señora doña Misericordia Ruiz de la Torre, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, con domicilio en la calle Esperanza García, número siete, y don Hipólito Ruiz de la Torre, mayor de edad, casado, soldador, con domicilio en Móstoles, avenida de Portugal, número cuarenta y uno, defendidos y representados por el mismo Letrado y Procurador que la otra demandada doña Luisa Ruiz de la Torre, no habiendo comparecido los demás desconocidos herederos de la doña Francisca de la Torre Delgado, sobre ejercicio de la acción real del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria; y...

Fallo

Que desestimando, como desestimo, la demanda de contradicción formulada por doña Luisa, doña Misericordia y don Hipólito Ruiz de la Torre, representados por el Procurador de los Tribunales don Felipe Ramos Cea, en el presente proceso del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, seguido a instancia de don Manuel González Navas, representado por el también Procurador don Ricardo Muñoz Campos, debo declarar y declarar haber lugar a lo solicitado en el escrito inicial de este procedimiento, declarando perturbadores del derecho de propiedad inscrito a los contradictores referidos, condenando a los mismos a dejar libre y a disposición del demandante la vivienda que ocupan en la casa número trece de la calle Peña Ribera, de Madrid, bajo apercibimiento de ser lanzados a su costa, debiendo practicarse, en su caso, cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, sin hacer pronunciamiento en cuanto a costas.—Así por esta mi sentencia, que por la incomparecencia de los demás desconocidos herederos de doña Francisca de la Torre Delgado, si los hubiere, se les notificará en la forma que la Ley previene de no solicitarse la notificación personal dentro del término de quinto día, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Rodríguez Arribas. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, acto seguido de su pronunciamiento, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, de lo que doy fe en Madrid, fecha ut-supra.—Ante mí, P. S., M. Soriano. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demás desconocidos herederos de doña Francisca de la Torre Delgado, si los hubiere, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.144)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de doña Concepción, don Ricardo, doña María del Carmen y don Luis Fernando García Viñals, sobre las siguientes fincas:

1.—Urbana. Casa de vieja construcción en Rascafría y su calle Dehesa, sin número, en contribución doce, de ocupar ciento once metros doce decímetros cuadrados, de los que noventa y nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados están edificadas y el resto es patio. Linda: frente, con finca de los promotores; izquierda y fondo, doña Concepción Viñals Cañil, y derecha, cacería pública.

Título.—Les pertenece por compra a doña María Martín Izquierdo y don Vicente Marcos Ruiz.

Cargas.—Libre de cargas, con derecho de paso sobre fincas de los promotores y otra de don Alberto García Bernal.

2.—Urbana. Casa de vieja construcción en Rascafría y su calle Dehesa, sin número, en contribución diez, de ocupar setenta y seis metros cuadrados, noventa y nueve decímetros cuadrados, de los que cincuenta y cinco metros, treinta y dos decímetros cuadrados están edificadas y el resto es patio. Linda: frente y fondo, finca de los promotores; izquierda, doña Concepción Viñals Cañil, y derecha, cacería pública.

Título.—Les pertenece por compra a don Antonio Bartolomé Cristóbal y doña Gregoria Ruiz López.

Cargas.—Libre de cargas, con derecho de paso sobre fincas de los promotores y otra de don Alberto García Bernal.

3.—Urbana. Casa de vieja construcción en Rascafría y su calle Dehesa, sin número, en contribución diez, de ocupar ciento cuarenta y dos metros, noventa y dos decímetros cuadrados, de los que ochenta y un metros cinco decímetros están edificadas y el resto a patio. Linda: frente y fondo, con los promotores; izquierda, doña Concepción Viñals Cañil, y derecha, cacería pública.

Título. — Les pertenece por compra a don Lino Martín Izquierdo.

Cargas.—Libre de cargas, con derecho de paso sobre finca de los promotores y otra de don Alberto García Bernal.

4.—Urbana. Casa de vieja construcción en Rascafría y su calle Dehesa, sin número, en contribución doce, de ocupar ciento treinta y nueve metros, veinticuatro decímetros cuadrados, de los que sesenta y siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados están edificadas y el resto a patio. Linda: frente, don Alberto García Bernal; izquierda, doña Concepción Viñals Cañil; fondo, los promotores, y derecha, cacería pública.

Título. — Les pertenece por compra a don Nicolás y doña Elvira García García.

Cargas. — Libre de ellas y con derecho de paso sobre finca de don Alberto García Bernal.

Por medio del presente se cita a las ignoradas personas a quienes pueda afectar, haciéndoles saber que en término de diez días pueden comparecer en este Juzgado a alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.134)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia de la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", contra la entidad mercantil "Palabra Castellana, S. A.", que tuvo su domicilio en Segovia, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se confiere traslado de dicha demanda a la referida entidad "Palabra Castellana, S. A.", emplazándola para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma.

Dado en Segovia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.139)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por la presente se anulan y dejan sin efecto, con todas sus consecuencias, las requisitorias que este Juzgado libró llamando a la procesada María del Carmen Santiago Aguado, natural y vecina de Madrid, de veintisiete años de edad, hija de Julio y de Carmen, casada, sus labores, domiciliada en la calle de Donoso Cortés, núms. 10 y 12, y que se encontraba en ignorado paradero, en el sumario tramitado con el núm. 89 de 1972, por el

supuesto delito de adulterio; cuyas requisitorias fueron publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de abril de 1974 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 84, de 8 de igual mes y año.

(B.—11.044)

Don Luis Lerga González, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de esta capital.

Por la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, se cita, llama y emplaza a Manuel Román Román, soltero, sacerdote, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en Madrid, calle del General Pardiñas, número 69, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad, Sección Primera, de esta Audiencia Provincial, en causa seguida por estafa con el número 83 de 1977, por auto de fecha 23 de octubre de 1978.

(B.—11.045)

JUZGADO NUMERO 3

Don Fernando Cid Fontán, Magistrado-Juez de instrucción núm. 3 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Fernández Galiano (Juan), de treinta y dos años, natural de Ubeda (Jaén), hijo de Francisco y de Francisca, domiciliado en la calle de Maspalomas, número 7, evadido de la prisión de Guadalajara, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, núm. 1, con objeto de ser reducido a prisión. (Sumario núm. 158 de 1977-E-1.)

(B.—11.046)

JUZGADO NUMERO 16

Fernando Rodríguez Vera López, hijo de Casto y de Herminia, nacido en Madrid el 20 de junio de 1942, casado, agente de ventas, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tenía en Mostoles, calle de los Hermanos Pinzón, núm. 15, octavo B, procesado en el sumario núm. 69 de 1977, seguido por el delito de apropiación indebida, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 16 de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, en el término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

(G. C.—11.671) (B.—11.048)

POSADAS

Juan Emilio Batista Santana, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle del Barco, núm. 5, y Augusto Mateos Sanz, de veintidós años, hijo de Augusto y de Antonia, natural de Madrid, que tuvo su último domicilio en la calle Lazaga, número 9, tercero izquierda, y que en la actualidad se encuentran ambos en ignorado paradero, deberán comparecer ante este Juzgado de instrucción dentro del plazo de diez días, a fin de ser oídos en declaración en las diligencias previas número 162 de 1978, sobre conducción ilegal, en virtud de denuncia de la Jefatura de Tráfico de Córdoba.

(G. C.—11.412) (B.—10.979)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de este Juzgado número siete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de desahucio número trescientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre de don Rafael López-Palao Rodríguez, contra don Leonardo Da Cruz Araujo, sobre resolución de contrato por falta de pago, en los que se dictó sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos por el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del Juzgado número siete de esta capital, los presentes autos de juicio verbal número trescientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia del Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, Procurador de los Tribunales, en concepto de apoderado del demandante don Rafael López-Palao Rodríguez, contra don Leonardo Da Cruz Araujo, mayor de edad, y de esta vecindad, con domicilio en calle de Alonso Cano, número treinta y siete, primero, sobre resolución de contrato; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número treinta y siete de la calle de Alonso Cano, de esta capital, y condeno a don Leonardo Da Cruz Araujo a que lo desaloje y deje a la libre disposición del actor en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de ser lanzado del mismo judicialmente si no lo verifica, con expresa imposición de costas al demandado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario; doy fe.—Ante mí, Manuel Durán. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Leonardo Da Cruz Araujo, expido el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.145)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito del Juzgado número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme, dictada en el juicio de cognición número ciento dieciséis de mil novecientos setenta y siete, seguido en este Juzgado a instancia del "Banco de Andalucía", representado por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, contra don José Pintado Barrera, sobre pago de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, es decir, en la cantidad de sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, los bienes muebles embargados al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, nueve, segundo, el día diecisiete de enero próximo, a las doce horas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración dicha.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse, no pudiendo exigir otro título de propiedad.

Bienes objeto de la subasta

Un órgano marca "L. I. R. A.", sin 490, electrónico, de seis octavas.

Un órgano marca "L. I. R. S.", sin 490-C, electrónico, de cuatro octavas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el pre-

sente edicto, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.— El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.080)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López-Canti y Felez, Juez municipal número treinta y dos de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número quinientos doce de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio de cognición, hoy en ejecución de sentencia firme, a instancia de "Roldán, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Gayoso Rey, contra Sociedad "Tenfri, S. L.", sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y por el tipo de tasación, los bienes embargados por razón de esta ejecución al referido demandado, cuyo acto tendrá lugar el día treinta y uno de enero próximo y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Marfa de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, derecha, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en don José Luis de Grade Arrebola, con domicilio en la calle de Salvador Alonso, número quince, de esta capital, propietario de la Sociedad "Tenfri, S. L."

Bienes objeto de la subasta y su tasación

Una máquina plegadora, marca "Madera Invisa Mahusa", D. G. 2.000-33, valorada en la cantidad de setenta mil pesetas.

Y para que sirva de anuncios de la subasta y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.186)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

El señor don José María García Segovia, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.723 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Luis Fernández Castillejo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, el día 26 de enero, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del correspon-

diente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—11.082)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 838 de 1978, por daños imprudencia, contra el denunciado Mario Ruiz Farellas, domiciliado últimamente en la calle de Ventura de la Vega, número 10, comparecerá el día 25 de enero próximo, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—11.083)

JUZGADO NUMERO 22

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 22 de esta capital, en el juicio de faltas núm. 1.054 de 1978, por lesiones, se citan a las lesionadas Dolores Creación García Beltrán, Nanci Heide Strange y Mercedes Fernández Collantes, en ignorado paradero, para que comparezcan el día 19 de diciembre, a las nueve de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Prim, núm. 9, a la celebración del juicio de faltas, previstas de las pruebas de que interesen valerse.

(G. C.—11.552)

(B.—11.085)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 1.519 de 1978, seguido por robo frustrado, se cita a Carlos Miguel Márquez y Enio Arrias Canarillo, cuyos actuales paradero y domicilio se desconocen, a fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 20 de diciembre, a las diez quince horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—11.087)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en providencia dictada en el juicio de faltas número 1.302 de 1978, seguido por estafa, se cita a Pilar Villa Cantamari, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 29 de diciembre, a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.088)

JUZGADO NUMERO 26

Manuel del Arco Sánchez, en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número 23, el próximo 24 de enero del próximo año y hora de las nueve treinta y cinco de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 644 de 1978.

(G. C.—11.632)

(B.—11.090)

Julián Sánchez Pérez, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 24 de enero próximo y hora de las diez, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas núm. 229 de 1978, seguido contra el mismo, por daños imprudencia.

(B.—11.089)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de los de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.475 de 1978, por estafa, en virtud de denuncia de Antonio Martín Ugena, por impago de la factura devengada en la noche del 2 al 3 de octubre de 1978 en el "Hotel Alameda", sito en la avenida de Logroño, núm. 100, de esta capital, se cita al denunciado Benigno Jesús Varona Gañza, nacido en Sestao (Vizcaya) el día 16 de junio de 1950, hijo de Benigno y de Elsa, casado, empleado, titular del D. N. I. núm. 139.400, en el que figura tener su domicilio en Madrid,

calle de Cartagena, núm. 106, donde no ha podido ser hallado, desconociéndose su domicilio y paradero actual, a fin de que el día 16 de enero de 1979, a las once y treinta horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, núm. 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—11.672)

(B.—11.094)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 1.563 de 1978, seguido por lesiones imprudencia y daños, contra Nohamad Belaimche, cuyos demás datos personales del mismo se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se le cita para que el día 28 de diciembre y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—11.095)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 748 de 1978, por daños, a instancia de Juan Manuel Castro Hernández, contra José Serrano Bordás, cuyos datos personales del mismo se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 28 de diciembre y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—11.096)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 1.336 de 1978, por lesiones imprudencia y daños, seguido a instancia de José Carlos Díaz Olivares, contra Francisco Antonio Vidal Seara, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 28 de diciembre y hora de las diez treinta de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Puerto de Monasterio, número 1, segundo, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—11.097)

JUZGADO NUMERO 32

El señor Juez de este Juzgado de Distrito núm. 32 de Madrid acordó en providencia citar de comparecencia al lesionado Juan González Gómez, mayor de edad, soltero, fontanero, en ignorado paradero, ante este Juzgado, sito en María de Molina, núm. 42, tercero, para que asista a la celebración del juicio de faltas núm. 1.190 de 1978, seguido sobre lesiones y daños imprudencia, que tendrá lugar el día 10 de enero próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse.

(B.—11.098)

COLLADO VILLALBA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 558 de 1977, hoy en ejecución de sentencia, y en los que se ha acordado hacer saber al lesionado Eugenio Coiseriu, de cincuenta y cinco años, casado, profesor de Universidad, y sin domicilio conocido en la actualidad, que se le concede el plazo de diez días, a fin de que pueda hacer las alegaciones que estime convenientes, previamente a dictarse el auto de responsabilidad civil relativo a sus lesiones.

(G. C.—11.629)

(B.—11.104)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 446 de 1978, que pende en este Juzgado por lesiones en riña en la localidad de Majadahonda, se cita por la presente al denunciado Pedro José Castellano Solera, en ignorado paradero, para que el día 30 de enero de 1979, a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—11.630)

(B.—11.105)

En el juicio de faltas núm. 242 de 1977, sobre daños en accidente de tráfico, se ha dictado una providencia, que copiada dice:

Providencia del Juez señor Del Río Sánchez.—En Collado Villalba, a 3 de noviembre de 1978.—Dada cuenta; el ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia que precede únase a los autos de su razón, juicio de faltas núm. 242 de 1977. Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, contra la sentencia dictada en referidos autos, y en su virtud elévense los mismos al señor Juez de instrucción de este partido en San Lorenzo del Escorial, previo emplazamiento a las partes por término de cinco días para que puedan hacer uso de sus derechos ante dicha Superioridad, si les convinieren, con las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento al inculpado Juan Manuel Sánchez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Collado Villalba, a 2 de diciembre de 1978.

(G. C.—11.631)

(B.—11.106)

ALCOBENDAS

Por el presente se cita a Julio de la Torre Quiles, cuyo último domicilio conocido lo fué en Doctor Adolfo Romero, núm. 10, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de enero de 1979, a las diez treinta horas, para la celebración del juicio de faltas número 21 de 1978, y en el que aparece como denunciado.

(G. C.—11.505)

(B.—11.100)

LEGANES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 1.308 de 1978, que se siguen por lesiones en riña, contra otros y Federico Díaz Lima, en la actualidad en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 30 de enero, a las diez cincuenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—11.656)

(B.—11.107)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en juicio de faltas número 980 de 1978, seguido en este Juzgado por la de lesiones, por el presente se cita a Justa Cabrera Cuchillero, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la Prolongación de Santiago, número 35, bajo, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de febrero y hora de las diez quince de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—11.550)

(B.—11.102)

COMANDANCIAS MILITARES DE MARINA

EL FERROL DEL CAUDILLO

Relación del personal comprendido en la Matrícula Naval de este Trozo que el próximo año de 1979 cumplen los diecinueve años de edad, y años anteriores que van a ser alistados para el reemplazo de 1980.

Foño I. M.—Nombre y apellidos.—Padres. Fecha nacimiento.—Naturaleza

809/78.—José Nieto Ruiz.—Enrique y María. — 13-7-58. — Distrito Chamberí. Madrid.

659/78.—José Antonio Suárez Terol.—Antonio y Josefina.—14-8-58. — Distrito Centro. Madrid.

646/78.—Manuel Sánchez Lorenzo. — Manuel y Deolinda.—30-10-58. — Distrito Centro. Madrid.

435/78.—Santiago González Ortiz. — Joaquín y María Paz.—29-11-59. — Distrito Buenavista. Madrid.

1.197/78.—Juan Emilio Fernández Domínguez.—Emiliano y Juana.—20-2-59.— Distrito Buenavista. Madrid.

473/78.—Jorge Ros Díaz. — Sebastián y Concepción.—21-4-59.— Distrito Centro. Madrid.

523/78.—Julio Alvarez Rentero. — Domingo y Aurelia.—16-10-59. — Distrito Buenavista. Madrid.

841/78.—Juan Manuel Baena Valverde. Juan y Josefa.—9-11-59.—Madrid.

403/78.—Juan Amado García.—Juan y Carmen.—13-11-59. — Distrito Centro. Madrid.

467/78.—Antonio Víctor Vérez Fraguera.—Antonio Jesús y Manuela.—2-12-59. Distrito Centro. Madrid.

445/78.—Angel Manuel Herrera Martín.—Samuel y María Cruz.—26-3-60. — Distrito de Chamberí. Madrid.

609/78.—Francisco Olalla Belloso. — Carlos y Concepción.—29-3-60.—Distrito Hospital. Madrid.

1.162/78.—Victor Ruiz Pindado.—Antonio y Victoria. — 19-4-60. — Distrito Chamberí. Madrid.

443/78.—José María de las Heras Ríos. José María y Manuela.—27-4-60.—Alcalá de Henares. Madrid.

371/78.—Javier Martínez Cabrera.—José y María Dolores. — 13-5-60.—Distrito Congreso. Madrid.

837/78.—Antonio Manuel Alvarez Vázquez. — Antonio y Adelina. — 18-5-60. Distrito Congreso. Madrid.

1.360/78.—José Antonio Alcalá Val. — Antonio y Francisca. — 24-5-60.—Cánillejas. Madrid.

478/78.—Reyes Albarrán Ruiz.—Lorenzo y Jacinta.—7-7-60.—Distrito Congreso. Madrid.

1.059/78.—Juan Carlos Arenas Escobar. — Plácido y Mercedes.—12-6-60.— Distrito Congreso. Madrid.

1.161/78.—Vicente Olmo Madueño. — José y Carmen.—12-6-60.—Distrito Congreso. Madrid.

386/78.—Arturo Otero Rodríguez.—José y María. — 23-8-60.— Distrito Centro. Madrid.

1.357/78.—Fernando Nieto Montero.—Andrés y María. — 3-9-60. — Distrito Congreso. Madrid.

1.073/78.—Fernando Ruiz Castillo Calleja. — Manuel e Isabel.—4-9-60.—Distrito Chamberí. Madrid.

613/78.—Juan Manuel Perellón Mirón. Manuel y Juana. — 18-10-60.—Distrito Buenavista. Madrid.

593/78.—José Alberto Mauriz Caritaonandía. — Laureano y Carmen.—4-12-60. Distrito Centro. Madrid.

197/78.—Fernando Luis Conde Marinas.—Fernando y María Luisa.—22-4-60. Madrid.

El Ferrol del Caudillo, 26 de noviembre de 1978.—El C. de N. Comandante Militar de Marina, Antonio Araguas Neira. (G. C.—11.268) (B.—10.964)

SANTA POLA

Relación de los Matriculados Navales de este Trozo, que cumplen el próximo año los diecinueve de edad, a los efectos de su exclusión en el Alistamiento del Ejército, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar.

Nombre de los matriculados.—Nombre de los padres.—Naturaleza.—Fecha de nacimiento

Renato Francisco Mollo Molla.—Rugero-Renato y Teresa Carmen.—Tánger (Marruecos).—12 de agosto de 1956.

Andrés Márquez Manarel.—José Francisco y Ramona.—Larache (Marruecos).—16 de febrero de 1960.

Juan Díaz Fernández.—Valentín y Purificación.—Madrid. — 22 de junio de 1960.

Santa Pola, 29 de noviembre de 1978. El CC. Ayudante Militar de Marina, Mauricio de la Gándara Turel.

(G. C.—11.402) (B.—10.968)